



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

D^a. Karmele Población Martínez
D. Iñigo Fraile Almanchel
D^a. Iratxe Parro Uzquiano
D^a. Irantzu Apodaca Sánchez
D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D. Unai Campo Arenaza

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTES

D^a. Izaskun García Aresti

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023.

Sin que haya comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 19 de octubre, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.

2º.-Toma de conocimiento de la renuncia del Acta de Concejel del Ayuntamiento de Ayala de Dña. Itxaso Gorbeña Allende.

VISTO.- El escrito presentado por D^a Itxaso Gorbeña Allende con fecha de entrada 3 de noviembre de 2023 (R.E nº 4543), por el cual comunica al Ayuntamiento su deseo de renunciar, por motivos personales, a su cargo como Concejel del Ayuntamiento de Ayala por el Grupo Municipal EAJ-PNV Ayala.



VISTA.- La Instrucción del 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales que establece en su artículo 1.1 lo siguiente:

“Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 1/2003 de 10 de marzo Orgánica del Régimen Electoral General.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la corporación municipal),
ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia a su cargo presentada por D^a Itxaso Gorbeña Allende, a su puesto de concejal del Ayuntamiento de Ayala.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central y solicitarle que nombre y emita la correspondiente Credencial en favor del/la siguiente en la lista del Partido político EAJ-PNV de Ayala de las últimas Elecciones Municipales de 2023, que de acuerdo con la lista de proclamación de candidaturas es D^a Susana Martín Benavides”.

3º.- Aprobación, si procede, del incremento de las retribuciones del personal municipal y de Alcaldía para el ejercicio 2023.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria del 14 de noviembre de 2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para explicar en euskera la propuesta de acuerdo, y añade, que el alcalde, D Prudencio Otegui Echevarría, como ya se comentó en la comisión informativa correspondiente, ha decidido renunciar al aumento.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as (9 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la corporación municipal.)

Y en su virtud, y



Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y, en concreto, su artículo 19.Dos.1.

Vista la información publicada en fecha 28 de septiembre de 2023 por el Instituto Nacional de Estadística respecto a la variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado 2022 y adelantado del mes de septiembre de 2023, que resulta ser superior al 6% a la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023.

Vista la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que aprueba un incremento adicional del 0,5 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOE 238/2023, de 5 de octubre).

Vista la recomendación de EUDEL de fecha 5 de octubre de 2023, que aprueba el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.

Visto el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de las instituciones locales vascas (UDALHITZ).

Vista la resolución 96/2023, de 11 de octubre, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el incremento adicional del 0.5 % para el año 2023, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vistos los artículos 37.1.a) y 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el artículo 22.2, apartados e) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y, en concreto, su artículo 19.Dos.2 establece lo siguiente:

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.



Considerando que el Instituto Nacional de Estadística, en fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %. Y que en consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023.

Considerando la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que aprueba un incremento adicional del 0,5 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOE 238/2023, de 5 de octubre):

« Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 %. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023».

Considerando que EUDEL recomienda aprobar el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.

Considerando que el artículo 70 del UDALHITZ establece que la cuantía del complemento de destino será el determinado en la normativa de la Función Pública Vasca y en el presente Acuerdo, añadiendo que el Complemento de Destino es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, cuya cuantía se fijará anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Considerando que en el ámbito autonómico, el artículo 19 de la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023, establece las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

Considerando que el Consejo de Gobierno Vasco, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó aprobar el incremento adicional del 0.5 % para el año 2023, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Considerando el artículo 37.1.adel texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el régimen retributivo del personal es materia objeto de negociación, que propugna que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.



Resultando, no obstante, que actualmente en el Ayuntamiento de Ayala/Aiara no hay delegado o delegada de personal que pueda participar en la mesa negociación, debido a la renuncia de la última persona electa.

Considerando los acuerdos adoptado por el Pleno de la Corporación:

- En la Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 4 de julio de 2019, que dice literalmente lo que sigue: [...] Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo de Alcaldía-Presidencia ascenderá a la cuantía de 3.259,09 euros brutos mensuales por 14 mensualidades.

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada retrotraerá sus efectos al día 15 de junio de 2019 (al haber habido continuidad en el designado), fecha de su elección y toma de posesión como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala. En todo caso, la cuantía de dicha retribución se actualizará según las condiciones de convenio de los trabajadores del Ayuntamiento. [...] (BOTH A 62/2022, de 30 de mayo).

- En la Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de septiembre de 2023, que dice literalmente lo que sigue: [...] Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo de Alcaldía-Presidencia ascenderá a la cuantía de 3.081,43 euros brutos mensuales por 14 mensualidades (Total: 43.140, 02 €/año).

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada retrotraerá sus efectos al día 01 de octubre de 2023, En todo caso, la cuantía de dicha retribución se actualizará según las condiciones de Convenio de los trabajadores del Ayuntamiento. [...] (BOTH A 117/2023, de 4 de octubre).

Considerando que el acuerdo que se propone al Pleno tiene efectos económicos, ya que la posible subida salarial requiere de la existencia de créditos para su efectividad y del cumplimiento de los límites retributivos ya aludidos del artículo 19 de la LPGE de 2023,

Visto todo lo que antecede, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, informo favorablemente la aprobación del incremento adicional de las retribuciones del personal para el ejercicio 2023 en un 0,5%.

Visto que el Alcalde, D. Prudencio Otegui Echevarría, ha decidido renunciar al aumento propuesto.

En virtud de los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la corporación municipal),
ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar y aplicar el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Aprobar y aplicar el incremento adicional del 0,5% a las retribuciones de la alcaldía para el ejercicio 2023, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023, con excepción de las retribuciones devengadas por D. Prudencio Otegui Echevarría desde octubre de 2023.

TERCERO. Los atrasos por las retribuciones devengadas y no satisfechas al personal deberán abonarse en la próxima nómina.

CUARTO. Actualizar la relación de puestos de trabajo de 2023 en todo aquello que se vea afectado por lo acordado en el punto primero, no habiendo modificación ninguna de la plantilla orgánica.

QUINTO. Comunicar la presente Resolución a la Intervención, a la Tesorería Municipal y a las personas interesadas a los efectos oportunos.

SEXTO. Publicar extracto del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

4º.- Moción presentada por EH-Bildu Aiara y AIARA BATUZ referida a las plantaciones de eucaliptos.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria del 14 de noviembre de 2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para explicar en euskera el contenido de la moción.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que les ha sorprendido la moción, porque pensaban que era la misma que se presentó en la anterior legislatura, pero en aquella ocasión se presentó una moción para instar al Ayuntamiento de Aiara a que “ se inicie la tramitación de una moratoria para poder elaborar una regulación que impida nuevas plantaciones de eucaliptos en el municipio hasta que la que la diputación foral de Álava como administración foral competente establezca una normativa que regule el uso de del eucalipto en Araba”

En el pleno de hoy, añade el Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta, presentan la misma moción prácticamente pero ahora instan a la diputación a que inicie la moratoria, por ello pregunta a ver a qué se debe ese cambio. Cuando estaban en la oposición era el Ayuntamiento el que tenía que realizar la regulación y una vez que han llegado al gobierno es la diputación la que lo tiene que hacer, por lo que pregunta a ver dónde se ha quedado ese argumento de que es el Ayuntamiento el que lo tiene que liderar a falta de las decisiones de la diputación. Literalmente, continua, aparece en el acta del pleno de la legislatura pasada comentado por Karmele” si cada vez más ayuntamientos se plantean esa moratoria, tal vez la



diputación toma una decisión”; Asistimos una vez más, a un cambio de rumbo del gobierno de EH Bildu y Aiara Batuz, que cuando estaban en la oposición proponían decisiones en un sentido (al gobierno de EAJ-PNV) y cuando llegan al gobierno es a otra institución a la que le instan que lo haga.

Añade, el Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que ellos se van a abstener en la votación, porque en Juntas Generales ya se está tramitando una moción en este mismo sentido.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para en euskera comentar que sí, que EHBILDU ha presentado una moción en este sentido en Juntas Generales.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4(3EH BILDU + 2 AIARA BATUZ).
ABSTENCIONES: 4 EAJ-PNV

Y en su virtud,

VISTA.- La Moción presentada por EH BILDU AIARA y AIARA BATUZ referida a las plantaciones de eucaliptos.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de medioambiente, movilidad, función pública y sociosanitaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple de los/as concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por EH BILDU AIARA y AIARA BATUZ, referida a las plantaciones de eucaliptos, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Hainbat zirkunstantzia direla eta, hala nola gaixotasunak, errentagarritasuna bilatzea, etab., pinuz birpopulatutako eremu zabaletako guztizko mozketak (matarrasak) egiten ari dira epe laburrean, neurri handi batean eukaliptoekin ordezkatzuz. Horrekin batera, aldaketa sozio-ekonomikoa gertatzen da mendietan, eta inbertitzaileak agertzen ari dira baso-jabetza biltzen, eukaliptoaren laborantzan oinarritutako itzulera ekonomiko azkarrak lortzeko.

Debido a distintas circunstancias como enfermedades, búsqueda de rentabilidad, etc., se están llevando a cabo a corto plazo cortas totales (matarrasas) de amplias zonas repobladas con pino siendo estas sustituidas en buena medida con eucaliptos. Junto a esto, se produce un cambio socio-económico en los montes, apareciendo inversores que están concentrando propiedad forestal para obtener retornos económicos rápidos basados en el cultivo del eucalipto.



Badakigu hori ez dela Arabako zati handienari eragiten dion arazoa, baina Bizkaiaren mugakide den eremuan, zuhaitz horren hedapen gero eta handiagoak eta geldiezinak aldaketa handia eragin du Aiaraldeko iparraldeko paisaian, bertan baitaude egur-ekoizpen intentsiboko mendiak. Eukaliptoak azken 10 urteetan Aiaran bakarrik okupatutako azalera 13 aldiz biderkatu da, 523 hektareara iritsiz. Euskal Herriko Unibertsitateak eta Aranzadi Zientzia Elkarteak, Eusko Legebiltzarrak Eusko Jaurlaritzari aginduta, egindako txostenaren arabera, eukalipto sail handiek biodibertsitatearen galera larria, mendien malda handiengatik higadura-prozesu larriak eta errekaak eta ibaiadarrak lehorte eragiten dute.

Eukaliptoak 15-18 urtean behin mozten dira, eta hegala zurututa eta babesik gabe uzten dira.

Eukaliptoaren laborantzak onura ekonomikoak dakarzik mendi horien jabeei, baina ondasun ukiezinak pobretzearen kontura, diru bihurtzen ez direnak, natura sorrarazten dutenak eta guztioi mesede egiten digutenak: biodibertsitatea, paisaia, luraren emankortasuna, uraren zikloaren erregulazioa, etab. Eukaliptoaren ustezko karbono-bahiketa ez da halakoa, haien egurraren erabilera aztertzen badugu: erabili eta botatzeko papera, toallitas, etab. Haren bizizikloak ez du klima-aldaketa arintzen laguntzen. Horregatik, egokia da Aiarako eukaliptoaren laborantza mugatzea eta antolatzea, herritar guztien onerako.

Bizkaian eta Gipuzkoan antzeko klima eta orografia dute, eta landaketa horiek antolatzeke neurriak hartzen ari dira. Bizkaiaren kasuan, 2025eko abenduaren 21era arte debekatu da landatzea, epe horretan landaketak ordenatu arte. Gipuzkoan, baso-espezie guztiak moztea debekatu da, landatzen direnetik 25 urte igaro arte. Badakigu, halaber, Galizian

Conocemos que este no es un problema que afecte a la mayor parte de Alava pero en la zona colindante con Vizcaya la creciente e imparable expansión de este árbol ha provocado un gran cambio en el paisaje de la mitad norte de Ayala, donde se ubican los montes de producción intensiva de madera. La superficie ocupada por eucalipto en los últimos 10 años solo en Aiara, se ha multiplicado por 13 veces alcanzando las 523 hectáreas. Según el informe elaborado por la Universidad del País Vasco y la Sociedad de Ciencias Aranzadi por mandato del Parlamento Vasco al Gobierno Vasco¹ las extensas plantaciones de eucalipto provocan una seria pérdida de biodiversidad, procesos graves de erosión por las fuertes pendientes de los montes, y desecación de riachuelos y afluentes.

La tala de los eucaliptos se realiza por el sistema de tala rasa cada 15-18 años, dejando las laderas peladas y desprotegidas.

El cultivo de eucalipto genera beneficios económicos para los propietarios de esos montes, pero a costa de un empobrecimiento de los bienes intangibles, no traducidos a dinero, que genera la naturaleza y que nos benefician a todos: biodiversidad, paisaje, fertilidad del suelo, regulación del ciclo del agua, etc. El supuesto secuestro de carbono del eucalipto no es tal si analizamos el destino de su madera: papel de usar y tirar, toallitas, etc. Su ciclo de vida no ayuda a mitigar el cambio climático. Por eso resulta adecuado limitar y ordenar el cultivo del eucalipto en Ayala, en beneficio de toda la población.

En Bizkaia y Gipuzkoa, donde tienen un clima y una orografía semejante, se están adoptando medidas para ordenar estas plantaciones. En el caso de Bizkaia se ha prohibido su plantación hasta 21 de diciembre de 2025 a la espera de que durante este periodo se proceda a una ordenación de las plantaciones. En el caso de Gipuzkoa se ha dado una prohibición de la tala de todas



moratoria bat dagoela.

Araban, ordea, gaur egun ez dago espeziearen ezarpena mugatzen duen ordenamendurik. Horregatik, ahal den neurrian espezie hori gehiago hedatu ez dadin saiaturaz, honako hau eskatzen dugu:

1. Udaleko talde politikoen erabakiarekin, Arabako Foru Aldundiari eskatzea has dadila, harik eta Aldundiak Araban eukaliptoaren erabilera arautuko duen araudi bat ezarri arte.

2. Moratoria hori Aiarako HAPOn islatzea, behin betiko onartzeke baitago.

3. AFari lurraldeko mendietako eukalipto-sailak arautzea eskatzea.

4. Basoko baliabideak antolatzeko planak abian jartzeko eskatzea Aldundiari, mendiei buruzko legeriak ezartzen duen moduan.

5. Arabako Foru Aldundiari, Arabako Batzar Nagusiei, Aiarako Koadrilari eta Aiarako Batzar Nagusiei jakinaraztea Aiarako Udalean lortutako akordioa.

las especies forestales hasta pasados 25 años desde su plantación. También tenemos conocimiento de que en Galicia existe una moratoria.

En Araba, sin embargo, no existe ningún ordenamiento en la actualidad que limite la implantación de la especie. Por ello, intentando que hasta que este llegue se evite en lo posible una mayor expansión de esta especie, solicitamos:

1. Que con el acuerdo de los grupos políticos del ayuntamiento, se pida a Diputación de Alava que inicie la tramitación de una moratoria que impida nuevas plantaciones de eucaliptos en el municipio hasta que la dicha Diputación establezca una normativa que regule el uso del eucalipto en Araba.

2. Que esta moratoria se refleje en el PGOU de Ayala que está pendiente de aprobación definitiva.

3. Que se pida a la DFA la regulación de las plantaciones de eucalipto en los montes del territorio.

4. Que se pida a Diputación la puesta en marcha de los planes de ordenación de los recursos forestales, como establece la legislación de montes.

5. Que se ponga en conocimiento de la DFA, de las JJGG de Alava, La Cuadrilla de Ayala y las JJAA de Ayala el acuerdo alcanzado en el ayuntamiento de Ayala”.

5º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Senegaleko Garapenerako Lankidetzarako Elkartea “EULEUK”, para el desarrollo de proyecto de cooperación en Senegal, año 2023.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria del 14 de noviembre de 2023.



La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para explicar en euskera que de los 7.000 € que quedan en la partida, se propone dar 5.300 a esta asociación.

El Sr. Concejala, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que su grupo está a favor de la propuesta, ya que es un proyecto que se presentó a final de legislatura pasada, y ya habían preguntado varias veces por ello.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que su grupo se va a abstener, porque aunque no están en contra, entienden que se tienen que concretar los criterios para dar este tipo de ayudas, recuerda que el ayuntamiento está hermanado con un pueblo de Sahara, comentan que se tienen que reflexionar sobre la manera en que se dan estas ayudas.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7(3EH BILDU +4 EAJ-PNV).
ABSTENCIONES: 2 AIARA BATUZ

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés municipal en colaborar y fomentar la labor que la Asociación sin ánimo de lucro SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" lleva a cabo en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

VISTO.- El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" para el año 2023, mediante el cual se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, movilidad, Función Pública y Sociosanitaria de fecha 14 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" y que existe en el presupuesto municipal de 2023 aplicación presupuestaria (231.481.000) con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" para el año 2023, mediante el cual se concede una subvención directa, cuyo texto es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK", PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE COOPERACIÓN EN SENEGAL. AÑO 2023

En Respaldiza, a

REUNIDOS

De una parte Don PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara LAZPITA MARCOS, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Maider Oar-Arteta Sarduy mayor de edad, titular del D.N.I. n° 30624829-F, y domicilio a efecto de notificaciones en Ordorika, 15 , 48392 MUXIKA (BIZKAIA)

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Segunda, en nombre y representación de Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK , con el CIF n° CIF - G01977313 , cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

I. Que la Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" es una asociación sin ánimo de lucro formada hace 4 años por 6 mujeres vascas estrechamente vinculadas a Senegal (África). Su objetivo es contribuir a la mejora de las condiciones de vida en localidades como Warang (a unos 90 kilómetros de Dakar, en el departamento de Mbour) y en algunos pueblos de la Comunidad de Malicounda (Soussane Saréne y Ganiabougou).

II.- Que la citada asociación durante el año 2023 va a desarrollar una serie de proyectos entre los que destaca, por su urgencia, el Centro de Salud en Soussane Sarene, para lo cual van a rehabilitar una antigua consulta médica que estaba en desuso, y que carece de agua corriente, electricidad o servicios.

III.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo a la labor humanitaria y de cooperación de desarrollo que realiza la Asociación, ha decidido apoyar este proyecto y/o actividades, entre otras maneras, por medio del Presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorga por la realización de la mencionada actividad.



IV.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que por la suscripción de convenios de colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización, sometiéndolo al cumplimiento de lo siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento del proyecto de rehabilitación de edificio para albergar un centro de salud y dotarle de las condiciones básicas para ser usado para dicha finalidad, que desarrolla la Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" a lo largo del año 2023 en cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA.- El contenido del convenio a fomentar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos de rehabilitación de un edificio y dotación de nuevas instalaciones para albergar un Centro de Salud, incluyendo gastos de mano de obra, materiales, mobiliario, etc.

TERCERA.- La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad, estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades y/o proyectos arriba descritas.

La subvención municipal relativa a este convenio, para el año 2023, será como máximo de 5.300 €.

CUARTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 5.300 €) se presentará la documentación, referida al programa mencionado:

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades y/o proyectos subvencionados.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.

c) La siguiente documentación referida a los proyectos objetos del presente convenio:

- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado, referido a toda l actividad de la Asociación.*
- Memoria de Actividades y/o proyectos del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad/proyecto realizado y declaración jurada de haberlo realizado).*
- Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades y/ proyectos objeto del presente convenio), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*



En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el 31 de enero de 2024 no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, salvo excepciones, a los límites temporales del año subvencionado, año 2023.

SEXTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

SEPTIMA.- La Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" deberá recoger en cuanta publicidad realice sobre el programa subvencionado, la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK" de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

NOVENA.- Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.



Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes este convenio de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.- Prudencio Otegui Echevarría,

PRESIDENTA DE EULEUK
Fdo.- Maider Oar-Arteta Sarduy.

Ante mí, LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre del/a representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.”



Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación SENEGALEKO GARAPENERAKO LANKIDETZARAKO ELKARTEA "EULEUK", a los efectos de la firma del correspondiente Convenio”.

6º.- Moción presentada por “Arabako Pentsionistak Lanean”.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Igualdad Inmigración y Personas Mayores del 14 de noviembre de 2023.

La Sra. Concejala, D^a Irantzu Apodaka Sanchez (AIARA BATUZ) toma la palabra para explicar la moción.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que la institución a la que se está instando es al Gobierno Vasco, pero la regulación de las pensiones no es competencia de Gobierno Vasco, habría que exigírselo al Gobierno Central. Por ello su grupo se va a abstener, no porque estén en contra de que se suban las pensiones a esos umbrales, si no, porque entienden que no es a Gobierno Vasco a quien hay que instar.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5(3EH BILDU + 2 AIARA BATUZ).

ABSTENCIONES: 4 EAJ-PNV

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción presentada por “Arabako Pentsionistak Lanean” referida a la pensión mínima.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple de los/as concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por “Arabako Pentsionistak Lanean” referida a la pensión mínima, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“ GUTXIENeko PENTSIOA 1080 MOZIOA PENSIÓN MÍNIMA DE 1080
EHPM-MPEH mozioa. Udaletan, foro-aldundietan eta EUDELen aurkezteko
Moción del EHPM-MPEH a presentar en ayuntamientos, DDFE y EUDEL*



Idazki honekin batera doakizu Eusko Legebiltzarreko Gizarte Politika eta Gazteria Batzordearen aurrean egin eta aurkeztu dugun txosten laburtua. Bertan eskatzen eta justifikatzen dugu errebindikazio hori, nola gauzatu eta zenbatesten dugu kostua. Txostena eskari horrekin hasten da:

“EHPM-MPEHk egindako txosten honen bidez, 2023rako gutxieneko pentsioa 1080 eurotan ezartzeko gure berehalako eskaria bultzatu nahi dugu. Eskari hori Estatuko Gobernuari zein EAEko eta Nafarroako gobernuei zuzentzen diegu; azken horiei, gainera, eskatzen diegu, gaur egun 783 eurotan dagoen gutxieneko pentsioa finkatzen ez den bitartean, gutxieneko pentsio hori 1080 eurora arte osa dezatela hamalau ordainsaritan.

Txosten honekin urrats bat gehiago ematen dugu gure eskariaren azalpenean, eta EAEko eta Nafarroako beharrezko aurrekontuaren zenbatespen ekonomikoa kalkulatu dugu.”

Gainera, txosten horretan (ikus dezakezuen bezala) adierazten dugu eskaera hori premia sozial urgentea eta justiziazkoa dela, erakunde publikoek herritarrei bizi-baldintza duinak bermatzeko behar diren erabakiak hartzeko betebeharra dutelako; baldintza horiek, lanetik etorritako diru-sarrerarik ez duten adineko pertsonen eta pentsiodunen kasuan, gutxieneko diru-sarrera nahikoak bermatu behar dituzte.

1080 euroko gutxieneko pentsioa ezartzeak nabarmen murriztuko luke pentsioetan dagoen genero-aldea. Bizi-kostuaren igoeraren arabera pentsioak EZ errebalorizatzearen ondorioak nabarmenak dira, txostenaren 13. orrian ikus daitekeen bezala: “... egiaztatzen dugu azken urteetan (2011tik 2023ra) LGSa 641,40 eurotik 1080 eurora igo dela, baina gutxieneko pentsioa 601,40 eurotik 783 eurora baino ez da igo.

Adjuntamos al presente escrito, el informe resumido que hemos elaborado y presentado en la comparecencia ante la Comisión de Políticas Sociales y Juventud del Parlamento Vasco en la que solicitamos y justificamos dicha reivindicación, cómo hacerla efectiva y la estimamos de su coste. El informe comienza con dicha demanda:

“Con el presente informe, elaborado por el EHPM-MPEH pretendemos impulsar nuestra demanda inmediata de establecer para el año 2023 la Pensión Mínima en 1080 euros. Esta demanda la dirigimos tanto al gobierno del Estado como a los gobiernos de la CAV y Navarra; a estos últimos además les demandamos que, mientras no se fije la pensión mínima que hoy está en 783 euros en esa cantidad, complementen dicha pensión mínima hasta 1080 euros en catorce pagas.

Con este informe damos un paso más en la explicación de nuestra demanda y calculamos una estimación económica del presupuesto necesario en la CAV y Navarra.”

Además, en dicho informe (como podrán ver) manifestamos que esta demanda es una necesidad social urgente y de justicia porque las instituciones públicas tienen la obligación de adoptar las decisiones precisas para garantizar a la ciudadanía unas condiciones de vida dignas; condiciones que en el caso de las personas mayores y pensionistas que no disponen de ingresos procedentes de su trabajo pasan por garantizar unos ingresos mínimos suficientes.

El establecimiento de la pensión mínima de 1080 euros reduciría considerablemente la brecha de género en pensiones. Las consecuencias de la NO revalorización de las pensiones en función del incremento del coste de la vida son manifiestas como se puede ver en el Informe pg. 13: “...constatamos que en los últimos años (2011 a 2023) el SMI se ha incrementado de 641,40 euros a 1080 euros y sin embargo la pensión mínima sólo ha



Pentsioak soldata geroratuak dira, zalantzarik gabe, eta haien zenbatekoa zuzenean lotuta dago jasotzen diren soldatekin; beraz, gutxieneko pentsioak ere LGS izan behar du erreferentzia gisa. Onartezina da 2011n Gutxieneko Pentsioan LGSren % 93,7 izatea eta 2023an % 72,5 izatea.”

Gaur egungo bizi-kostuaren hazkunde esponenzialaren testuinguruan, gero eta pentsiodun gehiagok eten egiten dituzte etxebizitza osasungarria eta beren beharretara egokitutakoa, elikadura osasuntsua, osasuna eta arreta eraginkorra bermatzea mendekotasuna artatzeko dituzten beharrak arintzeko, etab. Gaur egun EAEn, 167.718 pentsiodunek 1080 eurotik beherako diru-sarrerak dituzte pentsioengatik, eta horietako gehienak emakumeak dira.

Gutxieneko pentsioak, aldagai guztietan, emakume izena du. Izan ere, genero-arrakala horren aurrekari dira soldaten desberdintasuna eta emakumeak alde bakarretik esleitzea ordaindu gabeko edo gaizki ordaindutako lanari ugalketaren eta zaintzaren esparruan.

1080ko aldarrikapen horrek duela bost urte baino gehiagotik gure mobilizazioetan parte hartu duten milaka pertsonen ematen dioten zilegitasuna du.

Ondorioztatzen dugu ez dagoela arrazoi ekonomiko edo politikorik ez egiteko, eta ezin dugu egun bat gehiago itxaron.

Horregatik, Aiara udalaren osoko bilkurari honako erabaki hau eskatzen diogu:

1.- EAeko Jaurlaritzari eta Legebiltzarrari mandatatu, 1080 eurora arte osatu dezaten pentsiodunen gutxieneko pentsioa 14 ordainsaritan, 2023ko urtarrilera arteko atzeraeraginezko ondorioekin.

aumentado de 601,40 euros a 783 euros. Las pensiones son sin ninguna duda salario diferido y su cuantía está directamente relacionada con los salarios que se perciben por lo que también la pensión mínima debe de tener como referencia el SMI. Es inaceptable que en 2011 la PM fuera el 93,7% del SMI y en 2023 sea el 72,5%.”

En el actual contexto de crecimiento exponencial del coste de la vida cada vez más pensionistas ven truncadas sus posibilidades de acceder a una vivienda saludable y adecuada a sus necesidades, una alimentación sana, garantizar su salud y la atención efectiva para paliar sus necesidades de atención a la dependencia etc. Hoy 167.718 personas pensionistas en la CAV tienen ingresos por pensiones por debajo de los 1080 euros, la inmensa mayoría de las cuales son mujeres.

La pensión mínima en todas sus variables tiene nombre de mujer. Es algo que se constata en la brecha de género que tiene como antecedente la desigualdad de salarios y la asignación unilateral de las mujeres al trabajo no remunerado o mal pagado en el ámbito de la reproducción y los cuidados.

Esta reivindicación de 1080, tiene la legitimidad que le otorgan las decenas de miles de personas que han participado y participan en nuestras movilizaciones desde hace más de cinco años.

Concluimos que no hay razón ni económica, ni política para no hacerlo y no podemos esperar un día más.

Por ello, demandamos del pleno de la corporación municipal de Aiara la decisión de:

1.- Demandar al Gobierno y Parlamento de la CAV que complementen hasta 1080 euros por 14 pagas la pensión mínima de las personas pensionistas con efectos retroactivos a enero de 2023.



2.- *EAEko Jaurlaritzari eta Legebiltzarrari jakinaraztea udal honen osoko bilkuran hartutako erabakia, 2023ko azaroaren 23an.*

2.- *Enviar al Gobierno y Parlamento de la CAV notificación de la decisión adoptada en el pleno de este ayuntamiento, con fecha 23 de noviembre de 2023.*

7º.- Proposición-moción presentada por Grupo Municipal EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Ayala para instar a los partidos y plataformas electorales con representación en el ayuntamiento a no incluir a personas imputadas por violencia machista en las listas electorales.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que en la Comisión Informativa la presidenta dijo que a nivel personal se enteró de los hechos una vez que se había aprobado la candidatura. Pero, añade, desde que se presentaron las candidaturas hasta que se publicaron el 26 de abril, hubo tiempo, y aun así hasta el 2 de mayo no se publicaron definitivamente. Ellos, añade, que hacia el veinte y pico de abril se enteraron de que esa persona estaba con escolta, y Ayala no es grade. Con este tipo de actitudes, añade, no se protege a las víctimas, lo que no se denuncia no se protege, el silencio es cómplice, y si EAJ-PNV no trae este asunto al Pleno, hubiera pasado desapercibido. Entienden, que Aiara Batuz no está en la mejor de las posiciones para liderar el área de Igualdad. EH BILDU ha dicho que no se haga una utilización política de la Igualdad, y ni mucho menos se está haciendo eso; ya que se podía haber usado estos argumentos en campaña y no se hizo, lo que se está haciendo es denunciar lo que se ha silenciado.

La Sra. Concejala, Dª Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que van a leer un texto sobre el asunto:

“EAJk aurkeztu duen mozioaren muinaren ados dago EH Bildu taldeak. Gure aldetik argi dago guretzako biolentzia matxista marra gorria dela gure ekintza politikoan eta portaera horren zantzuak daudenean, biolentzia mota hori egin duenari dimititzeko eskatzen zaiola.

EAJk aurkeztu duen mozioan, ordea, badirudi asmoa tratatu txarrak errefusatzearekin batera udaleko talde batekin duen haserre politikoa nahastu egin duela. Guk ez dugu asmorik borroka horretan sartzeko. Gure jarrera biolentzia matxistari uko egitea oso argia da eta estrategia politikoak eremu horretatik kanpo geratu behar direla. EH Bilduk bere tresna propioak ditu marra hori gainditzen duen oro koaliziotik kanpo gera dadin, ezaguna denez.

Ondo dago indarkeriarean aurrean jarrera irmoak eskatzea baina ez genuke hain larria den gai hori alderdikerietan ibilzeko baliatu behar.”

“El grupo de EH Bildu está de acuerdo con la moción presentada por el PNV. Por nuestra parte, está claro que para nosotros/as la violencia machista es una línea roja en nuestra acción política y que cuando hay indicios de ese comportamiento, se pide a quien ha cometido este tipo de violencia que dimita.



En la moción que ha presentado el PNV, sin embargo, la intención parece haber confundido su enfado político con un grupo municipal con el rechazo al maltrato. Nosotros/as no tenemos intención de entrar en esa pelea. Nuestro rechazo a la violencia machista es muy claro y las estrategias políticas deben quedar fuera de este ámbito. EH Bildu tiene sus propias herramientas para que todo aquel que supere esa línea quede fuera de la coalición, como es conocido.

Está bien pedir posiciones firmes frente a la violencia, pero no deberíamos aprovechar este tema tan grave para hacer partidismos.”

El Sr. Concejel, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que EH BILDU tiene sus normas de conducta, como también EAJ-PNV tiene en sus estatutos que cuando una persona es imputada se le da de baja definitiva del partido y del cargo, lo hacen firmar cuando una persona accede como candidato dentro de las lista de EAJ-PNV, pero no se sabe cómo actúa Aiara Batuz. No pretende, comenta, hacer juego político, ni revancha ni con un partido ni con otro, solo se pretende denunciar la situación.

La Sra. Concejala Dª Montse Angulo Solloa (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que, como mujer Ayalesa, y madre de dos hijas, lo que quieren es que esa persona deje de aparecer en las fotos de Aiara Batuz, que no parezca en la página web, que no se siga silenciando este hecho.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 EAJ-PNV.
VOTOS EN CONTRA: 2 (AIARA BATUZ)
ABSTENCIONES: 3 EH BILDU

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción presentada por Grupo Municipal EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Ayala para instar a los partidos y plataformas electorales con representación en el ayuntamiento a no incluir a personas imputadas por violencia machista en las listas electorales.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple de los/as concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por Grupo Municipal EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Ayala para instar a los partidos y plataformas electorales con representación en el ayuntamiento a no incluir a personas imputadas por violencia machista en las listas electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:



“PROPOSIZIOA

EAJ-PNV UDAL TALDEA AIARAKO
UDALEAN AIARAKO UDALEAN
ORDEZKARITZA DUTEN ALDERDI ETA
HAUTESKUNDE PLATAFORMEI
ESKATZEKO INDARKERIA
MATXISTAGATIK INPUTATURIK EZ
SARTZEKO HAUTESKUNDE
ZERRENDETAN.

Indarkeria matxista gure gizartearen arazo sozial garrantzitsuenetako bat da, eta, horregatik, alderdi politikoek eta hauteskunde-plataformek ere modu arduratsuan parte hartu behar dute haien normalizazioa eta justifikazioa desagerrarazteko.

Azken udal-hauteskundeetan, Aiaran aurkeztutako hauteskunde-zerrendetako batean, indarkeria matxistagatik inputatutako hautagai bat zegoen, eta, gainera, hauteskunde-kanpaina aktiboki egin zuen, argazkietan eta hauteskunde-ekitaldietan agertuta.

Egoera horrek haserrea eta atsekabea eragin zituen herritarrengan, indarkeria matxistagatiko inputazioaren aurrean zigorgabetasuna eta indarkeria matxistaren aurkako eta berdintasunaren aldeko borrokan atzera egitea bezala ulertu baitzen.

Hori dela eta, Aiarako EAJ-PNV udal taldetik proposamen hau aurkeztu genuen Udalean ordezkariak duten alderdi eta hauteskunde-plataformei euren hauteskunde-zerrendetan indarkeria matxistagatik inputatuak ez sartzeko eskatzeko, sortutako alarma soziala berriro ez errepikatzeko helburuarekin, indarkeria matxistari emandako erantzun politikoak indarkeria matxistagatik auzipetuak erakundeetatik kanpo utzi behar baititu.

PROPOSICIÓN

GRUPO MUNICIPAL DE EAJ-PNV EN EL AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA INSTAR A LOS PARTIDOS Y PLATAFORMAS ELECTORALES CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE AYALA A NO INCLUIR IMPUTADOS POR VIOLENCIA MACHISTA EN LAS LISTAS ELECTORALES.

La violencia machista es uno de los problemas sociales más importantes de nuestra sociedad y es por ello por lo que también los partidos políticos y las plataformas electorales deben participar de manera responsable en erradicar su normalización y justificación.

En las últimas elecciones municipales, en una de las listas electorales presentadas en Ayala, figuraba un candidato imputado por violencia machista, que, además, hizo campaña electoral de manera activa, con aparición en fotos y en actos electorales.

Esta situación generó indignación y consternación en la ciudadanía, pues se entendió como un ejercicio de impunidad ante una imputación por violencia machista y un retroceso en la lucha contra la violencia machista y por la igualdad.

Por ello, desde el grupo municipal de EAJ-PNV de Ayala presentamos esta proposición para instar a los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento a que no incluyan en sus listas electorales a imputados por violencia machista, con el objetivo de que no se vuelva a repetir la alarma social creada, pues la respuesta política a la violencia machista debe excluir de las instituciones a imputados judicialmente en procesos por violencia machista



Azaldutakoagatik, EAJ-PNVren Udal Taldeak Udalbatzari honako erabaki hauek hartzea proposatu dio:

Aiarako Udalean ordezkaritza duten alderdien eta hauteskunde-plataformen hauteskunde- batzordeei eta zuzendaritza-organoei eskatzea, azken batean, berrets ditzatela Aiarako udalerrirako hauteskunde-zerrendak zerrenda horietan ez sartzeko, inola ere, indarkeria matxistaren delituagatik inputatutako inor, eta, inputazioa sartu ondorengoa bada, zerrenda horietatik eta hauteskunde-kanpainetatik baztertze.

Erabaki honen berri ematea Aiarako Udalean ordezkaritza duten alderdien eta hauteskunde- plataformen zuzendaritzei.

*Aiara, 2023ko urriaren 4a.
EAJ-PNVren Udal Taldeko bozeramailea.*

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de EAJ-PNV propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar a los comités electorales y órganos de dirección de los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala que ratifiquen en última instancia las listas electorales al municipio de Ayala a que no incorporen en dichas listas, en ningún caso, a imputados por el delito de violencia machista, y en el caso de que la imputación sea posterior a su inclusión, apartarlo de dichas listas y de las campañas electorales.

Dar traslado del presente acuerdo a las direcciones de los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala.

*Ayala, a 4 de octubre de 2023.
Portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV”.*

8º.- Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Aiara-Batuz a la moción presentada por EAJ-PNV en relación con la no inclusión de personas imputadas por violencia machista en las listas electorales.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que ellas han presentado una enmienda de sustitución, no por lo que se pide en la moción presentada por EAJ-PNV, que se mantiene en su propuesta, si no, porque entendían que había en la exposición de motivos cosas que no se ajustaban a la realidad; se dice, añade que “*En las últimas elecciones municipales, en una de las listas electorales presentadas en Ayala, figuraba un candidato imputado por violencia machista, que, además, hizo campaña electoral de manera activa*”, y eso no es cierto, porque Aiara Batuz, como ya se explicó en la Comisión, no ha hecho actos electorales en la campaña. Respecto a lo que se ha dicho de que en campaña no se usó este tema de manera política, puede que haya sido así de manera pública u oficial, pero hubo gente que les fue a preguntar al respecto de ese asunto. Cuando ellos se enteraron de que esta persona estaba imputada, se habló internamente de qué hacer al respecto, añade, la Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano, que esa persona no ha estado en la campaña, no estuvo celebrando los resultados, en el resto de las reuniones tampoco ha estado, está fuera del grupo. En la página web no están las fotos en las que él aparece. Comenta, asimismo, que este tema les ha resultado de gran sorpresa, porque fue en septiembre cuando se empezó a comentar esto en las comisiones, cuando se sabía desde abril o mayo. En ningún momento, dice, se les comentó nada relacionado con este tema cuando se estuvo negociando tras las elecciones. Añade, que no van a hacer nada más públicamente, porque hay más personas relacionadas.



El Sr. Concejald, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que la iniciativa de EAJ-PNV ha servido para que Aiara Batuz tome medidas al respecto, puesto que en la comisión no se mencionó que se habían tomado medidas, ni se dijo que se habían retirado las fotos, así que se alegran de que haya sido así.

La Sra. Concejala, Dª Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que las medidas no se han tomado porque el PNV dijera en septiembre que iba presentar esta moción, ya se habían tomado.

La Sra. Concejala Dª Montse Angulo Solloa (EAJ-PNV) toma la palabra para decir que en septiembre no se comentó nada de que había tomados esas medidas, cuando se dijo que se iba a presentar esta moción.

El Sr. Concejald, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que Aiara Batuz ya sabía la situación en la que estaba esta persona, y podía haber tomado la decisión de apartar a la persona imputada de las listas electorales y no lo hizo.

La Sra. Concejala, Dª Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), comenta que cuando se enteraron ya habían salido publicadas las candidaturas oficialmente.

El Sr. Concejald, Dº Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que duda que la formación no se enterara de la situación de esta persona en abril, cuando se presentaron las candidaturas, y antes de la publicación definitiva, cuando todo Ayala, ya lo sabía.

La Sra. Concejala Dª Montse Angulo Solloa (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que EAJ-PNV se alegra de que esta moción salga adelante en Ayala.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5(3EH BILDU + 2 AIARA BATUZ).

VOTOS EN CONTRA: 4 EAJ-PNV

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción presentada por Grupo Municipal Aiara-Batuz a la moción presentada por EAJ-PNV en relación con la no inclusión de personas imputadas por violencia machista en las listas electorales.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple de los/as concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por Grupo Municipal Aiara-Batuz a la moción presentada por EAJ-PNV en relación con la no inclusión de personas imputadas por violencia machista en las listas electorales., cuyo contenido literal es el siguiente:



*“INDARKERIA MATXISTAGATIK
INPUTATUTAKO PERTSONAK
HAUTESKUNDE-ZERRENDETAN EZ
SARTZEARI BURUZ EAJ-PNVk
AURKEZTUTAKO MOZIOA
ORDEZKATZEKO ZUZENKETA*

Aiara Batuz Udal Taldea – Herrien alde lanean, Aiarako Udalean ordezkari-za duena, Aiarako Udalean ordezkari-za duten alderdi eta hauteskunde-plataformei ondorengo mozioa aurkezten du, eskatzeko ez bakarrik indarkeria matxistagatik inputatutako pertsonak ez sartzea, baita udal-erri horretan aurkeztu beharreko hauteskunde zerrendetan beste edozein arrazoirengatik inputatutakoak ere.

Indarkeria matxista gure gizartearen arazo sozial garrantzitsuenetako bat da, eta, horregatik, alderdi politikoek eta hauteskunde-plataformek ere modu arduratsuan parte hartu behar dute haien normalizazioa eta justifikazioa desagerrarazteko.

Hori dela eta, Aiara Batuz Udal Taldea – Herrien alde lanean udal talde-rik EAJ-PNVk aurkeztutako proposamenaren orde-ko zuzenketa hau aurkezten dugu. Udal honetan ordezkari-za duten alderdi eta hauteskunde-plataformei eskatzen diegu ez ditzatela beren hauteskunde zerrendetan sartu indarkeria matxistagatik inputatutako pertsonak. Izan ere, indarkeria matxistari ematen zaien erantzun politikoak irmoa izan behar du indarkeria matxista prozesu-rik judizialki egotzitako pertsonak erakunde-rik kanpo uzteko.

Azaldutako-rik, Aiara Batuz – Trabajando por los pueblos udal taldeak honako erabaki hau hartzea proposatu dio Udalbatzari:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EAJ-PNV EN RELACIÓN CON LA NO INCLUSIÓN DE PERSONAS IMPUTADAS POR VIOLENCIA MACHISTA EN LISTAS ELECTORALES

El Grupo Municipal Aiara Batuz – Trabajando por los pueblos, con representación en el Ayuntamiento de Ayala presenta esta moción para instar a los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala a no incluir personas imputadas por violencia machista electorales a presentar en este municipio.

La violencia machista es uno de los problemas sociales más importantes de nuestra sociedad y es por ello que también los partidos políticos y las plataformas electorales deben participar de manera responsable en erradicar su normalización y justificación.

Por ello, desde el grupo municipal Grupo Municipal Aiara Batuz – Trabajando por los pueblos presentamos esta enmienda de sustitución a la proposición presentada por EAJ-PNV, por considerar que la explicación presentada en la suya no se ajusta a la realidad, y para instar a los partidos y plataformas electorales con representación en este Ayuntamiento a no incluir en sus listas electorales ni a personas imputadas por violencia machista, pues la respuesta política debe ser firme para excluir de las instituciones a las personas imputadas judicialmente en procesos por violencia machista.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Aiara Batuz – Trabajando por los pueblos propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



Lehenengoa.- Aiarako Udalean ordezkari-tza duten alderdien eta hauteskunde-plataformen hauteskunde-batzordeei eta zuzendaritza-organoei eskatzea Aiarako udalerriko hauteskunde zerrendetan ez daitezela sartu indarkeria matxistagatik inputatutako pertsonak, eta inputazioa sartu ondorengoa bada, zerrenda horietatik eta hauteskunde-kanpainetatik baztertea

Bigarrena.- Erabaki honen berri ematea Aiarako Udalean ordezkari-tza duten alderdien eta hauteskunde plataformen zuzendaritzei.

Primero. - Instar a los comités electorales y órganos de dirección de los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala a que sus listas electorales al municipio de Ayala no incorporen a personas imputadas por delitos de violencia machista, y en el caso de que la imputación sea posterior a su inclusión, apartarlo de dichas listas y de las campañas electorales.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a las direcciones de los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala.

*Aiaran, 2023ko azaroaren 8an
Iratxe Parro Uzquiano”.*

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Aiara-Batuz en relación a la no inclusión de personas imputadas en delitos de corrupción en listas electorales.

El Sr. Concejel, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que en la Comisión informativa se presentó una moción por Aiara Batuz que incluía los dos temas ; a saber: lo referente a violencia machista y lo referente a imputados por corrupción. Después de la Comisión se han presentado dos mociones diferenciadas. Como ya comentamos nos ha sorprendido un poco el contenido de esta última moción, porque ya se aprobó en el Ayuntamiento un plan de medidas antifraude y anticorrupción en el que se habla de estas referencias, y que todos tienen que cumplir. Solicita, que a las personas nuevas se les haga llegar el mencionado plan, para que lo conozcan. Añade, que dentro de sus estatutos como partido aparecen unos compromisos que todos tienen que asumir en este sentido, y están a favor de la moción. Asimismo, añade, que el portal de transparencia, que ya está creado, tiene que ser nutrido de contenido, por lo que solicita que en esta legislatura se siga publicando todo lo que la legislación sobre transparencia exige.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción presentada por Grupo Municipal Aiara-Batuz en relación a la no inclusión de personas imputadas en delitos de corrupción en listas electorales.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.



El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as concejales presentes (9 de 11 que forman la corporación municipal) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por Grupo Municipal Aiara-Batuz en relación a la no inclusión de personas imputadas en delitos de corrupción en listas electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“USTELKERIA-DELITUETAN
INPUTATUTAKO PERTSONAK
HAUTESKUNDE-ZERRENDETAN EZ
SARTZEARI BURUZ AIARA BATUZEK-
HERRINE ALDE LAN EGITEN-
AURKEZTUTAKO MOZIOA*

*Aiara Batuz – Herrien alde lan egiten- udal-
taldeak, Aiarako Udalean ordezkari-
ta duenak, mozio hau aurkeztu du, Aiarako
Udalean ordezkari-
ta duten alderdi eta
hauteskunde-plataformei eskatzeko ustelkeria
egotzitako pertsonak ez sartzea, baldin eta
horiekin irabaziak lortzen badituzte edo
aberastasun pertsonala lortzen badute, eta
inputazioa sartu ondorengo bada, zerrenda
eta kanpaina horietatik baztertzea*

*Badago gizarte-gaitz bat, zuzenean
herritarrei eragiten diena eta ustelkeria
delituei buruzkoa dena, batez ere
bidegabeko eralgitzeari, prebarikazio
administratiboari eta hirigintza
prebarikazioari dagokienez, eta alderdi
politikoek eta hauteskunde-plataformek
askotan beste alde batera begiratzen dute.*

*Hori dela eta, Aiara Batuz Udal Taldea –
Herrien alde lanean- mozio hau aurkezten
dugu. Udal honetan ordezkari-
ta duten alderdi eta
hauteskunde-plataformei
eskatzen diegu ez ditzatela beren
hauteskunde-zerrendetan sartu edozein
ustelkeria-delituei inputatutako
pertsonak, baldin eta delitu horrekin
irabaziak lortzen badituzte edo aberastasun
pertsonala lortzen badute. Izan ere,*

*MOCIÓN PRESENTADA POR AIARA
BATUZ- TRABAJANDO POR LOS
PUEBLOS - EN RELACIÓN CON LAS
PERSONAS IMPUTADAS POR
CORRUPCIÓN EN LISTAS
ELECTORALES*

*El Grupo Municipal Aiara Batuz –
Trabajando por los pueblos, con
representación en el Ayuntamiento de Ayala
presenta esta moción para instar a los
partidos y plataformas electorales con
representación en el Ayuntamiento de Ayala
a no incluir personas imputadas corrupción
con el que se lucren u obtengan
enriquecimiento personal por ello, y en el
caso de que la imputación sea posterior a su
inclusión, apartarlo de dichas listas y de las
campañas*

*Hay una lacra social, que afecta
directamente a la ciudadanía y que se refiere
a los delitos de corrupción, en especial
relativos a malversación, prevaricación
administrativa y prevaricación urbanística y
ante la cual los grupos políticos y las
plataformas electorales en muchas ocasiones
miran hacia otro lado.*

*Por ello, desde el Grupo Municipal Aiara
Batuz – Trabajando por los pueblos
presentamos moción, para instar a los
partidos y plataformas electorales con
representación en este Ayuntamiento a no
incluir en sus listas electorales a personas
imputadas por cualquier delito de
corrupción con el que se lucren u obtengan
enriquecimiento personal por ello, pues la
respuesta política ante los delitos de*



ustelkeria-delituei ematen zaien erantzun politikoak irmoa izan behar du ustelkeriagatik edo beste edozein prozesutatik judizialki egotzitako pertsonak erakundeetatik kanpo uzteko.

Azaldutakoagatik, Aiara Batuz – Trabajando por los pueblos udal taldeak honako erabaki hau hartzea proposatu dio Udalbatzari:

Lehenengoa.- Aiarako Udalean ordezkariak duten alderdien eta hauteskunde-plataformen hauteskunde-batzordeei eta zuzendaritza-organoei eskatzea Aiarako udalerriko hauteskunde-zerrendetan ez daitezela sartu ustelkeriagatik eta abarreatik inputatutako pertsonak, eta inputazioa sartu ondorengo bada, zerrenda horietatik eta hauteskunde-kanpainetatik baztertzea

Bigarrena.- Erabaki honen berri ematea Aiarako Udalean ordezkariak duten alderdien eta hauteskunde-plataformen zuzendaritzei.

corrupción debe ser firme para excluir de las instituciones a las personas imputadas judicialmente en procesos de corrupción

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Aiara Batuz – Trabajando por los pueblos propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Instar a los comités electorales y órganos de dirección de los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala a que sus listas electorales al municipio de Ayala no incorporen a personas imputadas por delitos de corrupción, etc. y en el caso de que la imputación sea posterior a su inclusión, apartarlo de dichas listas y de las campañas electorales.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a las direcciones de los partidos y plataformas electorales con representación en el Ayuntamiento de Ayala.

Aiaran, 2023ko azaroaren 20an”.

10º.-Moción presentada por el comité de Huelga de 30 de noviembre de 2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que EH BILDU no presenta la moción, la presenta El comité de Huelga, EHBILDU solo la defiende.

La Secretaria toma la palabra para mencionar que en los datos de entrada del documento aparece que la presenta EH BILDU, por eso lo ha puesto así, lo revisará a ver.



La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en euskera que el 30 de noviembre hay convocada una huelga feminista, en la que se pone en el centro de la convocatoria el trabajo invisibilizado de las mujeres de los cuidados; se denuncia como el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres representa el 27% del PIB, que es algo que no se comenta. Lo que se pretende, añade, con todo esto, es abrir el melón de la problemática de los cuidados, para analizar y decidir que los cuidados tienen que ser algo público, colectivo, el sistema de cuidados tiene que quitarse de las empresas privadas, y que recaiga en lo público; tienen que haber un cambio, una reflexión. Desde el ayuntamiento de Ayala no se pueden hacer muchas cosas por cómo está el sistema de los cuidados montado, pero se pueden comprometer a cuidar a los/as cuidadores/as y a intentar que los cuidados sean cada vez más cercanos y que los hombres tomen parte en el sistema de cuidados.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción presentada por el comité de Huelga de 30 de noviembre de 2023.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as concejales presentes (9 de 11 que forman la corporación municipal) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por el comité de Huelga de 30 de noviembre de 2023., cuyo contenido literal es el siguiente:

“2023KO AZAROAREN 30KO GREBA-
BATZORDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA

Zaintza bizimodu duina eraikitzeke oinarria da: ez da unean uneko zerbait, zaintza bizitzako une eta eremu guztietan beharrezkoa baita. Gure gorputzen eta komunitateen iraunkortasunerako ezinbestekoa da: hau da, bizitza, ongizatea eta osasuna iraunarazteko eta kudeatzeko beharrezkoa.

Ikusezina da: ekonomia ofizialean ez da zen batzen, baina zaintza lanak sistema sostengatzen du, EAEko datuen arabera, ordaindu gabeko etxeko lanaren balioa Barne Produktu Gordinaren (BPG) %27,7koa izan zen 2018an, hau da, 21.296 milioi eurokoa.

MOCION DEL COMITE DE HUELGA
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

El cuidado es la base para construir una vida digna: no es algo puntual, ya que el cuidado es necesario en todos los momentos y ámbitos de la vida. Es imprescindible para la sostenibilidad de nuestros cuerpos y comunidades, es decir, para conservar y gestionar la vida, el bienestar y la salud.

Es invisible, en la economía oficial no se contabiliza, pero el trabajo de vigilancia sustenta el sistema, según los datos de la CAV, el valor del trabajo doméstico no remunerado alcanzó en 2018 el 27,7% del Producto Interior Bruto (PIB), es decir, 21.296 millones de euros.



Gaur egun krisi ekosozial global batean murgilduta gaude kapitalismo patriarkatuak eta kolonialismoak bere neoliberallean eragindakoa, sakonak dituen. Bizitza akabatzen duen sistema baten aurrean gaude: bai pertsonen bizitzak, bai natura bera.

Euskal Herrian, gaur egun, zaintzetarako zerbitzuak gero eta pribatizatutago daude. Familia heteropatriarkala erdigunean jartzen duen politikak erabiltzen ari dira zerbitzu horiek ez garatzeko; berriro ere, zaintza lanak emakumeon gain uzten ari dira. Nahiz eta administrazio publikoa izan zaintza zerbitzuak kudeatzeko arduraduna, kasu gehienetan kudeaketa ez-zuzena ezarri dute, enpresa pribatuen esku utzi dute eta horrek prekarizazioa ekarri du.

Guk, zaintzarako eskubide kolektiboaren aldeko apostua egin nahi dugu: hau da, persona guztiek, bizi osoan zehar, askatasunez eta konpromisoz, zaintza eskaintzeko eta jasotzeko duten eskubidearen alde egiten dugu.

Zaintza lanen egungo antolamendu soziala eraldatu nahi dugu eta horrek dakar bi planotan pentsatzea eta aldaketak eragitea:

- *Premiei erantzutea, hau da, gaur egun prekarioenen eta kolapsatuta dauden egoerei aurre egitea.*
- *Epe luzera begiratzea eta bizitza erdigunean jarriko duen sistema bat definitzea.*

Aurreko guztia kontuan hartuta, Aiarako Osoko Bilkurak honako mozio hau onartzea eskatzen dugu:

Hoy estamos inmers@s en una crisis ecosocial global: la provocada por el capitalismo, el patriarcado y el colonialismo en su fase neoliberal, de profundas raíces. Estamos ante un sistema que acaba con la vida: tanto las vidas de las personas como la propia naturaleza.

En el País Vasco, en la actualidad, los servicios de cuidados están cada vez más privatizados. Se están utilizando políticas que ponen en el centro a la familia heteropatriarcal para evitar el desarrollo de estos servicios, una vez más, las tareas de cuidado recaen sobre las mujeres. Aunque la administración pública es la encargada de gestionar los servicios de vigilancia, en la mayoría de los casos han implantado una gestión incorrecta, la han dejado en manos de empresas privadas, lo que ha supuesto una precarización.

Nosotr@s apostamos por el derecho colectivo al cuidado: es decir, apostamos por el derecho de todas las personas a ofrecer y recibir la custodia durante toda la vida, con libertad y compromiso.

Pretendemos transformar la actual organización social de los trabajos de vigilancia, lo que implica pensar en dos planos y provocar cambios:

- *Responder a las necesidades, es decir, hacer frente a las situaciones hoy más precarias y colapsadas.*
- *Mirar a largo plazo y definir un sistema que ponga la vida en el centro.*

Por todo lo anterior, se solicita la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ayala de la siguiente moción:



1. *Aiarako Udalak zaintza duinen unibertsaltasuna eskubide gisa aitortzen du eta berme-urratsak emateko konpromisoa hartzen du.*
 2. *Aiarako Udalak konpromisoa hartzen du zainketa sistema hurbilago bat indartzen saiatzeko.*
 3. *Aiarako Udalak egiten dituen kontratazio publikoetan klausula sozialak ezartzeko konpromisoa hartzen du.*
 4. *Aiarako Udalak zaintzaileei laguntzeko sareak sortzeko konpromisoa hartzen du.*
 5. *Aiarako Udalak gizonek zaintza lanetan ardura hartzeko eta subjektu aktibo bilakatzeko formakuntza/programak eskeiniko ditu.*
1. *El Ayuntamiento de Ayala reconoce como derecho la universalidad de los cuidados dignos y se compromete a dar pasos de garantía.*
 2. *El Ayuntamiento de Ayala se compromete a intentar reforzar un sistema de cuidados más cercanos.*
 3. *El Ayuntamiento de Ayala se compromete a establecer cláusulas sociales en las contrataciones públicas que realice.*
 4. *El Ayuntamiento de Ayala se compromete a crear redes de apoyo a las personas cuidadoras.*
 5. *El Ayuntamiento de Ayala ofrecerá formación y programas para que los hombres se responsabilicen de las tareas de cuidado y se conviertan en sujetos activos”.*

11º.-Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna de la localidad de Respaldiza, año 2023, mediante el cual se concede una subvención directa.

La Sra. Concejala, D^a Irantzu Apodaka Sánchez (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que cuando se reunieron con los representantes de la Fundación trasladaron que no estaban conformes con el plazo en el que tenían que entregar la documentación justificativa, y se ha modificado el convenio para retrasar hasta el 22 de enero, porque el Ayuntamiento tienen tiempo para luego enviar todo al Instituto Foral, y asimismo se ha añadido el compromiso de comenzar a trabajar en el próximo convenio a principios de año, porque trasladaron desde la Fundación que el convenio llega muy tarde.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que la Fundación Benéfica Alday realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza y desde el año 2009 asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en dar continuidad a este servicio en el municipio de Ayala.



VISTA.- La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2023.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2023.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2023, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA Y LA FUNDACION BENEFICA ALDAY, PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA EN LA LOCALIDAD DE RESPALDIZA AÑO 2023.

En Respaldiza, a la fecha de la firma.

REUNIDOS:

*De una parte Don PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA en su condición de Alcalde-Presidente del E. Ayuntamiento de AIARA-AYALA (Álava), facultado para la firma del presente Convenio en Sesión Ordinaria celebrada el día **XXXXXX**.*

De otra parte Don José Ramón GONZALEZ MENDIA, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, facultado para la firma del presente Convenio.

Dña. Naiara LAZPITA MARCOS, en mi condición de Secretaria del E. Ayuntamiento de AYALA-AIARA, quien da fe del acto.

Ambas partes, comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero.- *Que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza. Que desde el año 2009, asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Ayala con fecha junio de 2021 aprobó la delegación en la Diputación Foral de Álava, de competencias en materia del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la encomienda de gestión del Servicio de Transporte Adaptado materializándolo en un convenio de colaboración por un plazo de 4 años, que sigue vigente en la actualidad.*



Tercero.- *Que con la finalidad de dar continuidad al servicio, celebran el convenio con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

Primera.- *El presente documento tiene por objeto fijar, por un lado, los compromisos que asume la Fundación Benéfica Alday, por la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza, con capacidad para un total de 14 plazas de utilización simultánea, siendo 10 las plazas actuales concertadas por el Ayuntamiento con la Diputación Foral de Álava. Así como, la contraprestación del Ayuntamiento por la asunción de esa labor por la Fundación Benéfica Alday, a través de una subvención directa instrumentalizada por el presente convenio.*

Segunda.- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a gestionar el Centro y la actividad que en él se realice, conforme al Reglamento Municipal Regulador del Centro Rural de Atención Diurna del Ayuntamiento de Ayala publicado en BOTHA nº 77 de fecha 12 de julio de 2021. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Foral de Álava, para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.*

Tercera.- *La Fundación Benéfica Alday destinará el Centro Rural de Atención Diurna al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre de las personas mayores, de apoyo en las actividades de la vida diaria. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Aiara-Ayala.*

Cuarta.- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal necesario de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.*

Quinta.- *La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo, afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social. Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.*



Asimismo, la Fundación Benéfica Alday se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Aiara-Ayala cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto y que pueda afectar al servicio asistencial que presta la Fundación Benéfica Alday. La Fundación Benéfica Alday aportará la documentación que justificadamente sea precisa sobre el funcionamiento y gestión del Centro Rural de Atención Diurna. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización, de ambas partes. Si hubiere alguna modificación en el convenio que el Ayuntamiento haya suscrito con la Diputación Foral de Álava, sobre el Centro Rural de Atención Diurna, será puesto de manifiesto a la Fundación Benéfica Alday, para efectuar los cambios necesarios, previa conformidad de las partes, que sean precisos. El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas.

Sexta.- *El Ayuntamiento de Ayala, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que tengan algún vínculo laboral con la Fundación Benéfica Alday.*

Séptima.- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Aiara-Ayala. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.*

Octava.- *El Ayuntamiento de Aiara-Ayala a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.*

La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una Comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas: Subdirectora, Coordinadora Social y Trabajadora Social del Área de Intervención Social.

La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el Municipio. Esto es, salvo que concurran circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el Municipio de Aiara-Ayala. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

Novena: *El transporte para la asistencia de las personas usuarias al Centro Rural de Atención Diurna no es objeto del presente convenio, puesto que es un servicio gestionado por otra institución ajena a la Fundación Alday y al propio Ayuntamiento.*



Décima. - *El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima, para el periodo de vigencia de este convenio, en la cantidad de 78.300,00 euros consignada inicialmente en el Presupuesto Municipal para 2023. La financiación de este importe será realizada por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala con cargo a la partida 231.481001 del presupuesto para 2023.*

El Ayuntamiento de Ayala se compromete a aumentar la mencionada partida presupuestaria en la cantidad necesaria para poder asumir un mayor gasto por la gestión del Centro Rural de Atención Diurna siempre que dicho aumento esté debidamente justificado por la Fundación Alday, por circunstancias imprevisibles que afecten a la correcta prestación del servicio, y con el visto bueno del Asistente Social del Ayuntamiento de Ayala.

Undécima. - *El pago de la contraprestación correspondiente a este año 2023, se hará una vez que la Fundación Benéfica Alday presente en el Ayuntamiento las facturas de todos los gastos con todos los datos y requisitos legalmente establecidos (nombre y CIF del proveedor, nombre y CIF de la Fundación Alday, número y fecha de la factura, objeto de la prestación, importe e IVA desglosado), y documentos justificativos referidos al coste de los trabajadores, a la finalización de cada mes, por tanto los pagos se realizarán mensualmente.*

Para los gastos que a continuación se relacionan se deberán imputar los siguientes conceptos y/o cantidades, para que sea calificada como válida la justificación que se presenta:

- **Coste de alimentación:** *Se imputará el 20% del coste de los salarios y seguros sociales de la cocinera que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Benéfica Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna. Asimismo, para la justificación del coste de los alimentos se imputará la cantidad de 6,18 € por menú, tanto de los usuarios, como de la gerocultora que presta el servicio, por los días de prestación del servicio en el mes.*

- **Coste de gestoría:** *Se imputará el 15 % del coste que la Fundación Benéfica Alday tenga por el concepto de gestoría, ya que es un coste compartido con el servicio de Residencia que también presta la Fundación.*

- **Seguro de Responsabilidad Civil:** *Se imputará la parte proporcional al número de usuarios más la gerocultora, con respecto al número total de usuarios de los dos servicios gestionados por la Fundación Benéfica Alday (Residencia+ Centro de Día), puesto que es un coste compartido para ambos servicios.*

- **Coste de animadora sociocultural/trabajadora social:** *Se imputará mensualmente la cantidad de 11% del coste de los salarios y seguros sociales de la animadora sociocultural/trabajadora social que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.*

- **Coste de gestión documental de la Directora:** *Se imputará mensualmente la cantidad de 10% del coste de los salarios y seguros sociales de la Directora que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, que ha asumido la responsabilidad de la gestión del Servicio por parte de la Fundación, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.*



- Uso del local: Según valoración de la DFA (el 2% anual de 210.650,92 € que supone 4.213,02 euros anuales (351,09€ mensuales) , de los cuales la Diputación abonará 3.370,42€ y el Ayuntamiento 842,60€.

Serán subvencionables además otros gastos de funcionamiento y mantenimiento entre los que se encuentran: electricidad, telefonía, limpieza, consumibles (de impresoras, farmacia, ferretería, limpieza, menaje...), Equipos de Protección Individual, periódicos (1 todos los días de lunes a viernes), material para tiempo libre....

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez que el Servicio Social de Base, (Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala), emita el informe favorable a la documentación presentada por la Fundación Benéfica Alday.

En el supuesto de que el informe no sea favorable al no considerarse que se haya justificado suficientemente todos los pagos realizados, el Trabajador Social deberá indicar el concepto o conceptos que precisen acreditarse por la Fundación Benéfica Alday, para esa concreta partida, dentro del informe a redactar.

Duodécima- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 22 de enero del ejercicio 2024, la Fundación Benéfica Alday debe presentar:

- Memoria descriptiva de las acciones ejecutadas con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y evaluación de los mismos. incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo. Una vez recibida, el Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala procederá a su revisión, estableciéndose pautas de actuación para el próximo ejercicio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la relación detallada de gastos e ingresos.
- Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio. Se adjunta impreso para su cumplimentación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social, o autorización firmada por el presidente de la asociación para que el Ayuntamiento solicite a esas instituciones los certificados mencionados.
- La siguiente documentación referida a los costes salariales de los y las trabajadoras del centro (gerocultora, cocinera, directora y animadora/trabajadora social): copia del TC-1 y TC-2, copia de las nóminas pagadas a las trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.

Decimotercera- El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, podrán utilizar el centro para realizar actividades, previa comunicación a la Fundación Benéfica Alday. Ésta no podrá negarse a ello, salvo que el uso requerido sea incompatible con la labor que se realiza en sus instalaciones, tanto en el Centro Rural de Atención Diurna, como en la Residencia de Ancianos contigua.



Decimocuarta. - Serán de responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio; siempre que sea por una actividad imputable a su gestión o funcionamiento. En ningún caso responderá por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de tercero; a estos efectos, no asumirá los daños que se puedan ocasionar durante el traslado diario de las personas al recurso en el transporte existente al efecto, al ser un servicio gestionado por otra institución.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Fundación Benéfica Alday se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, debiendo presentar a la firma del presente convenio y de cada una de sus posibles prórrogas copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.

Decimoquinta. - Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma, y surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior, y ante la previsión de continuidad del servicio, el convenio se prorrogará a su término, si resultara necesario por la inexistencia de resolución respecto a la prestación del servicio para el 2024, y por el tiempo indispensable hasta la adopción del citado acuerdo. Si bien el Ayuntamiento asume el compromiso, de comenzar a analizar y a trabajar el convenio conjuntamente, el primer trimestre del año.

Decimosexta – Deberán cumplirse los criterios establecidos en el Anexo I respecto al tratamiento de los datos personales.

Decimoséptima. - Son causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de sus cláusulas esenciales; es decir las que se refieran a la falta de ejecución o ejecución manifiestamente defectuosa de la asistencia social por la Fundación Alday; o la falta de pago de las cantidades debidas por el Ayuntamiento en un periodo superior a cinco meses.

Decimoctava. - La Fundación Benéfica Alday se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Aiara-Ayala. En el mismo sentido el Ayuntamiento de Aiara-Ayala cuando publicite el servicio de atención en el centro, pondrá de manifiesto la labor asistencial que efectúa la Fundación Benéfica Alday, e instará a la Diputación Foral de Álava a que también lo considere en la publicidad que realice de esta actividad para Ayala

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa, deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo.



Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y la Diputación Foral de Álava y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en Respaldiza.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

LA SECRETARIA.- Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.

Alcalde-Presidente y Secretaría firmados electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN,

Fdo.: José Ramón González Mendia.

ANEXO I

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Objeto del encargo del tratamiento

La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de AIARA-AYALA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del Convenio.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, pondrá a disposición de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, encargado del tratamiento, la información que se describa en los apartados correspondientes para el tratamiento de datos personales.

Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.



Finalizada la citada relación, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, que contenga:

- *Nombre y los datos de contacto de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.*
- *Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*
- *Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:*
 - *Seudonimización y el cifrado de datos personales.*
 - *Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
 - *Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
 - *Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.



j) Corresponde al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY notificará al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY.

Obligaciones específicas en cuanto a ubicación de servidores

La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY manifiesta que sus servidores estarán ubicados dentro del espacio de la Unión Europea, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del Convenio.

Instrucciones de Tratamiento

El AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA remite, en relación al tratamiento de datos personales, las siguientes instrucciones, asumiendo la FUNDACION BENEFICA ALDAY las funciones y obligaciones de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO conforme a las siguientes especificaciones:



Colectivos

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son:

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS
<input type="checkbox"/> PERSONAS RESIDENTES

Datos tratados

La FUNDACION BENEFICA ALDAY podrá tratar la siguiente información personal:

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE
<input type="checkbox"/> NOMBRE
<input type="checkbox"/> APELLIDOS
<input type="checkbox"/> DIRECCION POSTAL
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/> TELEFONO
<input type="checkbox"/> FIRMA
<input type="checkbox"/> SEXO
<input type="checkbox"/> NACIONALIDAD
<input type="checkbox"/> LUGAR DE NACIMIENTO
<input type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO
<input type="checkbox"/> EDAD
<input type="checkbox"/> ESTADO CIVIL
<input type="checkbox"/> CARACTERÍSTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS)
<input type="checkbox"/> ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NÚMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUELDOS, SUBSIDIOS, ENTRE OTROS)
<input type="checkbox"/> CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS
<input type="checkbox"/> DATOS DE SALUD

Elementos de tratamiento

Indicar que operaciones van a realizar el encargado de tratamiento en relación con los datos personales.

OPERACIONES DE TRATAMIENTO
<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)
<input type="checkbox"/> Registro (grabación)
<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)
<input type="checkbox"/> Consulta
<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión



- Supresión*
- Copia de seguridad*
- Recuperación*

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas que sean necesarias de las que se encuentran recogidas en la Política de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Benéfica Alday a los efectos de la firma del correspondiente Convenio“.

12º.- Declaración institucional para el 25-N, día por la eliminación de la violencia contra las mujeres, 2023.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para leer la declaración más abajo transcrita, y explica su contenido.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTA.- La Declaración institucional para el 25-N, día por la eliminación de la violencia contra las mujeres, 2023.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple de los/as concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Declaración institucional para el 25-N, día por la eliminación de la violencia contra las mujeres, 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:



AZAROAREN 25erako EUDELen 2023ko ADIERAZPEN EREDUA, EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA EZABATZEKO EGUNARI BURUZKOA

Emakumeenganako indarkeria ezabatzeko nazioarteko egun honetan, azaroak 25, sexu-indarkeriak adingabeen artean gero eta eragin handiagoa duela azpimarratu eta arreta jarri nahi dugu, indarkeria mota hori ikusezinena eta normalizatuena baita, eta urtetik urtera gora egiten jarraitzen baitu.

Hainbat txostenen arabera, sexu-delituen biktimen % 40 adingabeak dira, gehienak neskek eta nerabeak. Adingabeen sexu-askatasunaren aurkako delituen ehunekoak ere gora egin du. Laguntza espezializatuaren eskaerak ere gora egin duten arren, datuak erakusten dute neskek zailtasun handiak dituztela indarkeria-adierazpen jakin batzuk antzemateko beren portaeran, bai berdinen taldean, bai harreman afektiboetan.

Mugimendu feministak eta adituek horien arrazoiak genero-ikuspegidun kalitatezko sexu-hezkuntzarik ez izatea eta familietan eta eskola-inguruneetan gizarte-balio egokiak transmititu ez izana direla adierazten dute. Era berean, ohartarazten dute adingabeen artean genero-mito eta -estereotipoak hedatzen ari direla, baita haurren sexualizazioari eta pornografiaren bidezko sexu-hastapen goiztiarrari buruzkoak ere, neurri handiagoan, ohiko erabilerako sare sozialetan. Kasu askotan, gainera, biktimen sinesgarritasunik eza antzematen da, eta horrek eragotzi egiten du esku-hartze goiztiarra eta erreparatzailea, adingabeei egindako sexu-abusu eta sexu-erasoen kasuetan.

MODELO DE DECLARACIÓN DE EUDEL PARA EL 25N, DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2023

Este 25 de noviembre, día internacional para la eliminación de violencia hacia las mujeres queremos poner la atención en la creciente incidencia de la violencia sexual entre menores como una de las formas de violencia que resulta más invisibilizada y normalizada, y que sigue aumentando de año en año.

Según diferentes informes, hasta un 40% de las víctimas de delitos sexuales son personas menores de edad, mayoritariamente niñas y adolescentes. Aumenta también el porcentaje de delitos contra la libertad sexual cometidos por menores de edad. Aunque también han aumentado las peticiones de ayuda especializada, los datos reflejan que las chicas presentan serias dificultades para detectar ciertas manifestaciones de violencia en su propio comportamiento, tanto en el grupo de iguales como en sus relaciones afectivas.

El movimiento feminista y las expertas apuntan como causas la ausencia de educación sexual de calidad con perspectiva de género y la falta de transmisión de los valores sociales adecuados en las familias y entornos escolares. Asimismo, se alerta sobre la difusión entre los menores de mitos y estereotipos de género, así como la sexualización infantil y la iniciación sexual temprana a través de la pornografía, en mayor grado, en las redes sociales de uso habitual. En muchos casos, se detecta además la falta de credibilidad de las víctimas, lo que impide la intervención precoz y reparadora en los casos de abusos y agresiones sexuales a menores.



Horren guztiaren ondorioz, harreman afektibo-sexualen eta gizonek eta emakumeek harreman horietan duten rola irudi desitxuratua zabaldu da. Sexu-indarkeria hutsaldu eta legitimatu egiten da, emakumeen nahiak eta gorputzak menderatzeko modu gisa. Jokabide larriek eraso sexualetara eta fisikoetara eramaten dezakete, baita, muturreko moduetan, emakumeen hilketetara ere.

Horren guztiaren aurrean, euskal erakundeek eskura dituzten estrategia eta mekanismo guztiak sustatu behar dituzte, emakumeek eta neskek bizitza garapen osoa izan dezaten, askatasun- eta segurtasun-baldintzetan. Hain zuzen ere, beraien desirak, afektuak eta sexu-portaerak derrigortzerik eta indarkeriarik gabe adieraz ditzaten, genero-estereotipoak eta genero-aginduak alde batera utzita.

Udalak, herritarrengandik hurbilen dauden erakundeak diren aldetik, udalerritan berdintasunezko eta indarkeriarik gabeko bizikidetzarako baldintzak bultzatzeko arduradunak dira. Hori dela eta, Aiarako Udalak konpromiso hauek hartzen ditu:

- Indarkeria matxista prebenitzeko tokiko estrategia eratzea/hobetzea/indartzea, adingabeen artean sexu-indarkeriari aurre egiteko egiturak, baliabideak, zerbitzuak edo programak ezarriz.*
- Biktima adingabeen inguruan sexu-indarkerien antzematea eta arreta goiztiarra gaitzea/hobetzea, tokiko koordinazio-protokoloen bidez.*
- Sexu-indarkerien biktimekin esku hartzen duten profesionalen prestakuntza-programak diseinatzea/ezartzea/eta ebaluatzea.*

Como resultado de todo ello, se ha extendido un imaginario distorsionado de relaciones afectivo-sexuales y del rol de hombres y mujeres en las mismas. Se banaliza y legitima el ejercicio de la violencia sexual como forma de dominación sobre las mujeres, sus deseos y sus cuerpos. Los comportamientos más graves pueden derivar hacia las agresiones sexuales y físicas e incluso, en sus formas más extremas, en los asesinatos de mujeres.

Ante todo ello, las instituciones vascas han de promover todas las estrategias y mecanismos a su alcance para que las mujeres y las niñas tengan un desarrollo de vida pleno, en condiciones de libertad y seguridad. En concreto, para que puedan expresar sus deseos, afectos y comportamientos sexuales sin coacciones y violencias, al margen de los estereotipos y mandatos de género.

Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, son responsables de favorecer las condiciones para una convivencia igualitaria y libre de violencias en los municipios. Por tanto, el Ayuntamiento de Ayala/Aiara se compromete a:

- Articular/ mejorar/ reforzar la estrategia local de prevención de la violencia machistas disponiendo las estructuras, recursos, servicios o programas para hacer frente a la violencia sexual entre personas menores.*
- Habilitar/mejorar la detección y atención precoz de violencias sexuales en el entorno de las víctimas menores a través de los protocolos locales de coordinación.*
- Diseñar /implementar/y evaluar programas de formación de los profesionales que intervienen con víctimas de violencias sexuales.*



- *Sentsibilizazio-programak diseinatzea/garatzeta/hobetzea herritarrekin, eta bereziki gurasoekin eta irakasleekin, IGEen bitartez, genero-ikuspegidun kalitatezko sexu-hezkuntzaren beharrari buruzkoak.*
- *Hezkuntza ez-formaleko espazioetatik hezkuntza-prozesuak garatzen laguntzea, adingabeen indarkeria matxistaren aurkako jarrerak indartzeko.*
- *Diseñar/desarrollar/mejorar programas de sensibilización con la ciudadanía, y especialmente madres, padres y profesorado, con las AMPAS, sobre la necesidad de una educación sexual de calidad con enfoque de género.*
- *Contribuir desde los espacios de educación no formal a desarrollar procesos educativos que refuercen las actitudes contra la violencia machista en menores,*

Konpromiso horietan oinarrituta, honako ekintza hauek proposatzen dira:

- *Neskei eta nerabeei zuzendutako ahalduntze-programak indartzea, sexualitateari, bikote-harremanei, maitasun erromantikoari, autodefentsa feministako tailerrei eta abarrei buruzkoak*
- *Mutiko eta mutilei zuzendutako esku-hartzeak abian jartzea, afektibitatea, harreman-ereduak, maskulinitate-ereduak edo rol sexistak eta parekidetasuna gainditzeko estrategiak lantzeko.*
- *Indarkeria digitala prebenitzeko eta hari erantzuteko estrategiak lantzea, indarkeria matxista mota berri horiei ere aurre eginez.*
- *Udalerriko adingabeekin hezkuntza-prozesuak indartzea, BELDUR BARIK programaren eta tokiko beste ekimen batzuen bidez.*

Era berean, herritarrei dei egiten diegu, azaroaren 25ean, emakumeen aurkako indarkeria ezabatzeko nazioarteko egunean, haien udalerrietan deitutako mobilizazioekin bat egin dezaten.

En base a dichos compromisos, se proponen las siguientes acciones:

- *Refuerzo de los programas de empoderamiento dirigidos a las niñas y adolescentes sobre la sexualidad, relaciones de pareja, amor romántico, talleres de autodefensa feminista, ...*
- *Puesta en marcha de intervenciones dirigidas a los niños y chicos para trabajar la afectividad, los modelos relacionales, los modelos de masculinidad, o las estrategias de superación de roles sexistas y la paridad.*
- *Elaboración de estrategias de prevención y respuesta a la violencia digital, combatiendo también estas nuevas formas de violencia machista.*
- *Reforzar procesos educativos con menores del municipio a través del programa BELDUR BARIK y otras iniciativas de impulso local.*

Asimismo, hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que este 25 de noviembre, se una a las movilizaciones convocadas en sus municipios con motivo del Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres”.



13º.- Propuesta de acuerdo plenario sobre la modificación, si procede, del anexo IV del Plan Estratégico de subvenciones, para 2023.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación y se acuerda por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 de 11) ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo al respecto de este punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2023 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de mayo de 2023 como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

CONSIDERANDO.- Que en el Anexo IV del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional del área de Educación.

CONSIDERANDO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de participar en la adecuada atención socioeducativa de la comunidad escolar a la que da servicio la Ikastola Etxaurren del Municipio de Ayala. Y ya que la subvención municipal va dirigida a financiar el 100% de los gastos de contratación del personal citado, y visto que dichos gastos han aumentado significativamente por causa de una IT de una de las trabajadoras .

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar en el anexo IV del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de Educación) las cantidades correspondientes a la financiación del Servicio de Asistencia Psicopedagógica (Psicóloga/o) y del Servicio del Aula de dos años (Auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, quedando de la siguiente manera:



Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN	DESTINATARIO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	PRESUPUESTO 2023	PARTIDA
1.1	SUBV. AMPA PSICOLOGO Y PEDAGOGO IKASTOLA	AMPA IKASTOLA ETXAURREN	Directa (Convenio)	41.050,90 €	326.481000
1.1	SUBV. AMPA AUXILIAR AULA 2 AÑOS IKASTOLA	AMPA IKASTOLA ETXAURREN	Directa (Convenio)	30.034,38 €	326.481001

14º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración 2023 del Ayuntamiento de Ayala con Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea para la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren 2023.

El Sr. Concejal, Dº Iñigo Fraile Almanchel (EH BILDU) toma la palabra para comentar que se van a corregir los importes para asumir todo el coste, según las previsiones que han enviado desde el AMPA.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que la partida había sido ampliada desde finales de la legislatura anterior, por lo que se podría haber aprobado antes el convenio, y así haber pagado antes unos atrasos que tenían pendientes.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento en apoyar al AMPA en su labor socioeducativa con el objetivo de completar, mejorar y extender el trabajo educativo que se desarrolla en Etxaurren Ikastola.

VISTO.- Que una de las principales funciones que desarrolla el AMPA, es garantizar el servicio de asistencia psicopedagógica y el servicio de apoyo auxiliar al aula de dos años.

VISTO.- El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, para el ejercicio 2023.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de cultura, deporte, educación, euskera y juventud de fecha 14 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea y que existen en el presupuesto municipal dos partidas nominativas con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.



El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Etxaurren Ikastolako Gurasoen Elkartea para la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicólogo) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, año 2023, mediante el cual se concede una subvención directa, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA PARA LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOPEDAGOGICA (PSICOLOGA) Y DEL SERVICIO DE AULA DE DOS AÑOS (AUXILIAR) DE LA IKASTOLA ETXAURREN 2023.

En el Ayuntamiento de Ayala, a XXXXX.

REUNIDOS

De una parte, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De la otra, D^a ANA CRISTINA MARTINEZ SOLAEGI, Presidenta de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, con DNI n° 44.975.776-N.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, con el CIF n° G01118769.

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto*

EXPONEN

I.- *Que Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea (asociación de madres y padres de alumnos-as de Etxaurren Ikastola) lleva a cabo una importante labor socioeducativa con el objetivo de completar, mejorar, y extender el trabajo educativo que se desarrolla en Etxaurren Ikastola, su centro escolar de referencia, contando para ello con el apoyo del Ayuntamiento de Ayala.*



II.- *Que una de las principales funciones que realiza Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, con el apoyo económico del Ayuntamiento de Ayala, es precisamente garantizar el Servicio de Asistencia Psicopedagógica y del Servicio de Aula de Dos Años de la Ikastola Etxaurren, mediante la contratación del personal técnico necesario para su desarrollo (una psicóloga y una auxiliar).*

III.- *Que en vista de que se considera unánimemente imprescindible seguir desarrollando el servicio descrito en el punto II, el Ayuntamiento de Ayala - con la conformidad de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea - ha resuelto regular su apoyo económico a dicha asociación para el fin descrito en dicho punto, por medio del presente convenio que regula la subvención anual 2023 del Ayuntamiento de Ayala a Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea.*

IV.- *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad para la suscripción de convenios de colaboración que asiste a las entidades locales, ambas partes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primera: *El objeto del presente Convenio es subvencionar a ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA al objeto de que pueda contratar el servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y el servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren durante el año 2023, ya que disponer de ambos servicios se considera indispensable para la adecuada atención socioeducativa de la comunidad escolar a la que da servicio la Ikastola Etxaurren del municipio de Ayala.*

Segunda: *En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2023 entre el AYUNTAMIENTO DE AYALA y ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA, en lo referido a la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, para la prestación de las siguientes funciones:*

Servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga/o):

- *Con el profesorado*
 - *Coordinadora del aula de apoyo junto con la orientadora del centro.*
 - *Coordinación con el logopeda.*
 - *Coordinación con el PT.*
 - *Coordinación con la orientadora del Berritzegune.*
 - *Con el objeto de realizar el seguimiento de cada alumno/a la psicóloga se coordina una vez por semana con cada profesora/or del centro y la PT.*
 - *Formación del profesorado (emociones, resolución de conflictos).*
 - *Orientaciones psicológicas al profesorado, bien para casos específicos, bien para toda la clase en general.*
 - *Facilitar material para trabajar en las tutorías (referido al campo afectivo, emociones, campo psicológico, ...).*
 - *Tomar parte junto con el profesorado en todas las reuniones que se realizan dedicadas al seguimiento del alumnado.*



- *Con el alumnado*
 - *Observación, diagnóstico, intervención (en caso de que sea necesario), y seguimiento del alumnado (en coordinación con la orientadora de zona).*
 - *Orientación del alumnado.*
 - *Realización de pruebas psicológicas a alumnado del aula de cinco años, al alumnado de segundo de primaria, de cuarto de primaria, de sexto de primaria, y al alumnado que lo precise.*
- *Con las familias*
 - *Atención directa a las familias.*
 - *Labores de orientación.*
 - *Organización y coordinación de las charlas dirigidas a los padres y madres (educación sexual afectiva, resolución de conflictos...).*
- *Otras funciones*
 - *Miembro del equipo directivo como componente no docente.*
 - *Tomar parte en las reuniones de equipos directivos de Amara Berri en Durango.*
 - *Tomar parte en los encuentros de Amara Berri.*
 - *Tomar parte en la formación impartida por el Berritzegune.*

Servicio de aula de dos años (auxiliar):

- *Atender las necesidades higiénicas y educativas del alumnado.*
- *Atender las necesidades afectivas y motrices.*
- *Acompañar al profesorado en su proyecto educativo tanto en el aula como en actividades que se desarrollan en el exterior (patio, aula de psicomotricidad, audiovisuales).*
- *Cambio de pañales e iniciación a la utilización del lavabo y baño.*
- *Educación en funciones básicas como aprender a peinarse, a ponerse los zapatos, batas, chaqueta, utilización de la papelería a recoger el aula después de jugar y trabajar.*
- *Trabajar la autonomía y enseñarles unos hábitos adecuados a la hora de la comida (sentarse bien, utilizar los cubiertos, lavarse las manos y la boca).*
- *Preparar al alumnado para la hora de la siesta y acompañarles hasta que se duerman.*

El presente convenio se suscribe para el año 2023, con una duración entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Tercera: *La aportación económica anual que apruebe el Ayuntamiento de Ayala para ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA, se reflejará en los presupuestos municipales correspondientes. Se abonará mensualmente la cantidad correspondiente, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social y una vez que Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea proceda al pago de las nóminas de las trabajadoras del servicio: la psicóloga del servicio de asistencia psicopedagógica, y la auxiliar del servicio del aula de dos años.*



La aportación económica correspondiente al año 2023 será la siguiente:

- | | |
|---|--------------------|
| - <i>Psicóloga del servicio de asistencia psicopedagógica</i> | <i>41.050,90 €</i> |
| <i>Incluidas posibles circunstancias de IT</i> | |
| - <i>Auxiliar del aula de dos años</i> | <i>30.034,38 €</i> |
| <i>Incluidas posibles circunstancias de IT</i> | |

APORTACIÓN TOTAL 2023: 71.085,28 €

La cantidad total consignada en el presente convenio incluye los gastos por el pago de atrasos que legalmente se le tienen que abonar a las trabajadoras de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

La cantidad total consignada en el Convenio 2023 para cubrir posibles bajas en los dos puestos, podrá- en caso de necesidad – utilizarse en su totalidad para cubrir el gasto ocasionado por las bajas en uno sólo de los puestos, una vez asegurado que no será necesaria en el puesto propio para el que se consignó.

Si se diera la situación de que la cantidad consignada en el convenio anual para la cobertura de posibles bajas no fuera suficiente para su cometido, el Ayuntamiento de Ayala estudiará la posibilidad de hacer frente a la eventualidad, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Cuarta: *A partir del momento en que se suscriba este convenio, ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA mencionará el patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, en las informaciones referentes a los dos servicios subvencionados que difunda por diferentes medios.*

Quinta: *ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado, en el Registro general del Ayuntamiento de Ayala, la siguiente documentación:*

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio.*
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.*
- c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada en este convenio:*
 - Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado, con la copia de todas las nóminas pagadas a las dos trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.*
 - Copia del TC-1 y TC-2.*



- *Memoria de Actividades del año natural subvencionado, indicando expresamente para cada uno de los servicios subvencionados (Servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga/o) y Servicio de aula de dos años (auxiliar)) qué tareas concretas se han realizado y a cuánto alumnado, profesorado y familias se ha, en su caso, atendido; un resumen anual de todas las tareas realizadas y los objetivos conseguidos.*
- *Ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado.*

Sexta: Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
DEL AYTO. DE AYALA,*

Fdo.- D. Prudencio Otegui Echevarría.

*LA PRESIDENTA DE ETXAURREN
IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA,*

Fdo.- Dña. Ana Cristina Martínez Solaegi.

LA SECRETARIA.

Fdo.- Dña. Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria.



ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre del/a Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.”

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Etxaurren Ikastolako Gurasoen Elkarte, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio”.



15º.- Aprobación, si procede, del acuerdo para permitir la ocupación temporal de los terrenos de dominio y uso público de propiedad municipal, de las parcelas 1356, 1346, 1333 y 1567, del polígono 3, de Ayala, por parte de la Junta Administrativa de Luiaondo para la ejecución de las obras del proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento, así como mutación demanial en cada una de las parcelas y constitución de servidumbre de paso para la construcción de tuberías subterráneas.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas y Juntas Administrativas de 14 de noviembre de 2023 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as (9 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la corporación municipal.)

Y en su virtud, y

VISTO.- Que el ayuntamiento de Aiar-Ayala es propietario de las parcelas 1356, 1346, 1333 y 1567 del polígono 3 de catastro, por cesión urbanística obligatoria, en su condición de bien de dominio y uso público, con calificación de Suelo Urbano Consolidado, sistema general de equipamiento, , vialidad rodada y peatonal, parque urbano y sistema general de parque urbano público.

VISTO.- Que la Junta Administrativa de Luiando ha presentado en las oficinas municipales, el Proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales, redactado por Sergio Fernández Oleaga (STOA, S.L.U).

VISTO.- El informe de los servicios técnicos municipales de fecha 1 de abril de 2020, que informó favorablemente el proyecto.

VISTO.- Que por Decreto de Alcaldía nº 171/2023 de fecha 22/03/2023 se concedió a la Junta Administrativa de Luiaondo licencia municipal de obras para el Proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales.

RESULTANDO.- Que el proyecto de obras de la Junta Administrativa recoge en su relación de bienes y derechos, la ocupación permanente de terrenos de dominio y uso público municipales (tanto en superficie, como en subsuelo, para el paso de tuberías subterráneas), además de su ocupación provisional durante la ejecución de las obras, en las siguientes condiciones:

PARCELA Y POLIGONO	OCUPACION PERMANENTE EN SUPERFICIE	OCUPACIÓN PERMANENTE EN SUBSUELO	OCUPACIÓN PROVISIONAL
1356-3	3 m2	59 m2	152 m2
1346-3	6 m2	116 m2	304 m2
1333-3	3 m2	48 m2	162 m2
1567-3	3 m2	73 m2	237 m2



RESULTANDO.- Que una vez informada favorablemente la obra, procede formalizar el acuerdo entre ambas administraciones públicas, para permitir la ocupación de los terrenos de propiedad municipal, afectados por el proyecto, sin que sea necesario tramitar expediente expropiatorio, de forma que se autorice la ocupación temporal durante el plazo de ejecución de las obras previsto en la licencia de obra (doce meses), así como la constitución de la servidumbre de paso para la instalación de las tuberías subterráneas y el mantenimiento de las mismas, en la línea prevista en el Proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales, y la expropiación del dominio de los 3 m2 afectados por ocupación permanente en cada una de las parcelas 1356, 1333 y 1567 y 6m2 afectados en la parcela 1346, para la construcción de las obras del Proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales.

RESULTANDO.- Que el redactor del proyecto ha individualizado en un plano cada una de las cuatro parcelas afectadas de titularidad de este Ayuntamiento de Ayala, recogiendo la zona de ocupación temporal (línea rayada roja), la zona de servidumbre definitiva de subsuelo (línea rayada azul) y las zonas de ocupación definitiva con pozos de registro y acometidas, que se adjunta como anexo I al presente acuerdo.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 180 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno de la Corporación por unanimidad (9 de 11 de los/as corporativos/as que forman la corporación municipal) ACUERDA:

Primero.- Permitir la ocupación de los terrenos de dominio y uso público de propiedad municipal, de las parcelas 1356, 1346, 1333 y 1567 del polígono 3 de catastro, por parte de la Junta Administrativa de Luiaondo, para la ejecución de las obras del Proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales, redactado por Sergio Fernández Oleaga (STOA, S.L.U). y autorizar:

- La mutación demanial de 3 m2, en cada una de las parcelas 1356, 1333 y 1567 y 6m2 afectados en la parcela 1346, para la construcción de las obras del Proyecto de renovación parcial de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales de Luiaondo , con la consiguiente desafectación de uso público municipal actual, y su cesión a la Junta Administrativa de Luiaondo, para su afectación al servicio público de distribución de agua y saneamiento; de acuerdo con los planos del anexo I (P. ocupación definitiva de pozo de registro, y A. ocupación definitiva para acometida).
- La constitución de una servidumbre de paso para la construcción de tuberías subterráneas, y el posterior mantenimiento de las mismas, en las superficies y los términos descritos en el proyecto, en cada una de las parcelas, de acuerdo con los planos del Anexo I (línea rayada azul).



- La ocupación temporal de las superficies necesarias durante la ejecución de las obras, (doce meses) que deberán ponerse de nuevo a disposición del ayuntamiento, en el mismo estado en el que se encontraban, una vez finalizadas las obras, sin ningún daño; de acuerdo con los planos del Anexo I (línea rayada roja).

Y facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización de este acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Luiaondo.

16º.- Aprobación, si procede, de la modificación del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 23 de febrero de 2023 por el cual se mostraba la conformidad del Ayuntamiento de Ayala para ceder a la Cuadrilla de Ayala el edificio denominado “Antiguo Sindicato” para incluir que hay conformidad para cederlo por al menos quince años.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas y Juntas Administrativas de 14 de noviembre de 2023 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as (9 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la corporación municipal.)

Y en su virtud, y

CONSIDERANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 2022 (R.E nº 2014) la Cuadrilla de Ayala solicita a este Ayuntamiento la cesión del edificio donde actualmente se encuentran las Oficinas de la Cuadrilla de Ayala, en barrio La Iglesia nº 2, Respaldiza.

CONSIDERANDO.- Que en sesión ordinaria de Pleno de 23 de febrero de 2023 se acordó entre otros asuntos:

“PRIMERO.- Mostrar la conformidad para la cesión a la Cuadrilla de Ayala del edificio donde actualmente se encuentran las Oficinas de la Cuadrilla de Ayala, en barrio La Iglesia nº 2, Respaldiza. (edificio del Sindicato)”.

CONSIDERANDO.- Que la Cuadrilla de Ayala ha manifestado que por exigencias del Programa de Plan Foral de la Diputación Foral de Álava al cual han solicitado ayuda para la obra de rehabilitación del edificio cedido por el Ayuntamiento de Ayala donde actualmente se encuentran sus Oficinas tienen que acreditar que la cesión se realiza por un plazo de tiempo de al menos 15 años, para que puedan adoptar el compromiso de destinar la obra de rehabilitación al fin pretendido por al menos dicho plazo.



En virtud de las competencias otorgadas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local,

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as de los 11 concejales/as que forman la corporación municipal),
ACUERDA:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad para la cesión a la Cuadrilla de Ayala del edificio donde actualmente se encuentran las Oficinas de la Cuadrilla de Ayala, en barrio La Iglesia nº 2, Respaldiza. (edificio del Sindicato) durante un plazo de al menos quince años.

SEGUNDO.- Hacer los trámites necesarios para dar inicio al expediente para la referida cesión que recoja el plazo referido en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cuadrilla de Ayala, para su conocimiento y efectos”.

17º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2023/551 al 2023/625, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/551.- Ipar Oil Bi, SL. Suministro de Gasóleo B para la Ikastola Etxaurren.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/552.- I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.- Solicitando inicio Declaración interés público, informe afección PTS Agroforestal y solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/553.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Concesión de licencia municipal de obra para obra de pavimentación de camino a Bº Jauregui.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/554.- Diputación Foral de Álava.- Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras solicitada para obra de adecuación de instalación eléctrica en Conjunto Monumental de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/555.- Aprobación de convocatoria y bases subvenciones para honorarios y obras a JJ.AA. 2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/556.- Eginka Construcciones y reformas, S.L.- Adjudicación contrato de obra de sustitución de carpintería exterior y puertas de paso en Ikastola Etxaurren.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/557 .Determinación de errores en proyecto de obra de adecuación de espacios en edificio multiusos de Luiaondo.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/558.- T.T.A.- Solicitándole fianza para la correcta gestión de residuos de la obra de rehabilitación parcial de cubierta de vivienda en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/559.- J.T.U.U.- Acceso a información pública.- Solicitud de copias de documentos de expedientes administrativos presentados por el interesado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/560.- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.- Solicitud declaración interés público a DFA, solicitud informe afección PTS Agroforestal a DFA y solicitud subsanación documentación presentada para concesión de licencia de obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/561.- Aiara Valley, SLU.- Toma de razón de Comunicación Previa de Instalación fotovoltaica en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/562.- J.J.L.R.- Modificación de Decreto de Alcaldía 2023/514 por el que se concede licencia municipal de obras para reforma parcial de vivienda en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/563.- Baser Comercializadora de Ref. SA. Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/564.- Totalenergies Clientes, SAU.- Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/565.- Corrección lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para creación de bolsa de trabajo de peones

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/566.- Totalenergies Electricidad y Gas España, SA. Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/567.- Orange Espagne SAU.- Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/568.- EDP Clientes SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de gas 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/569.- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.- Concesión de prórroga de plazo concedido para inicio de obras de nuevos centros de transformación y modificación línea alta tensión Menagarai- Arceniega.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/570.- Junta Administrativa de Respaldiza.- Concesión de licencia municipal de obra para tratamiento acústico de locales sociales en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/571.- Balgorza Promociones y Pavi. S.a. Devolución aval bancario por obras finalizadas "movilidad urbana en c/ Padura en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/572.- Sociedad Ciclista Aiala. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2022 y abono de parte de dicha subvención

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/573.- V. P.- Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/574.- C.-A. C.- Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/575.- Elkarkidetzeta Pentsioak. Aprobación factura-liquidación mes octubre 2023.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/576.- J.M.U.- Aceptación renuncia a licencia municipal de obras concedida para cambio de puerta principal en vivienda de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/577.- Junta Administrativa de Lujo.- Concesión de licencia municipal de obra para renovación del sistema depurador de Lujo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/578.- Fundación Benéfica Alday.- Resolución de expediente de restauración urbanística iniciado por la instalación de andamios y posible ejecución de obras sin la preceptiva licencia municipal de obras en parcela 2460.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/579.- Telefónica de España, S.A.U.- Aceptación de desistimiento de continuar con tramitación de solicitud de licencia de obra de instalación de postes de fibra en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/580.- Aiaraldea Koop: Elkartea. Abono 80% subvención concedida convenio de colaboración 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/581.-Aprobación expediente de Habilitación de Crédito por Alcalde nº 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/582.- ED.M.L.- Aceptación de renuncia a licencia de obra concedida para obra de construcción de solera en Olabezar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/583.- Adjudicación REDACCION DE MEMORIAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACION DE VARIAS RUTAS ENTRE PUEBLOS EN AIARA/AYALA

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/584.- ED.M.L.- Aceptación de renuncia a licencia municipal de obras concedida para obra de reparación de muro y cierre en Olabezar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/585.- Junta Administrativa de Respaldiza.- Concesión de licencia municipal de obra para reparación de barandilla en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/586.- Aprobación convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala. Año 2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/587.- Resolución concesión de ayudas por la asistencia a actividades musicales y danza que no sean ofrecidos por el Ayuntamiento año 2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/588.- M.D.S.- Inscripción de 8ª arma en tarjeta armas tipo B- 4.2

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/589.- Ayto. de Okondo. Solicitud abono por plaza convenida en CRAD, año 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/590.- Subsanación de error en expte. de Habilitación de Crédito por alcalde, nº 3/2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/591.- M.I.E.B.- Concesión de Permiso de Inicio de obras para obra de retejado de cubierta de capilla de Palacio Acha en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/592.- Solicitud de subvención a Programa Erein para obra de marquesina de protección y cerramiento parcial de pistas deportiva de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/593.-Aprobación abono nóminas personal y alcalde, mes octubre 2023.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/594.- Endesa Energía SAU.- Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/595.- Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas. Tasa aprovechamiento dominio público local electricidad, 3-2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/596.- Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas. Tasa aprovechamiento dominio público local gas, 3/2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/597.- Regsiti Comercializadora Eg. SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/598.-Aportación económica Partidos Políticos del Municipio, mes octubre de 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/599.- Aportación económica a miembros de la Corporación, mes octubre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/600 .- Subsanación de defectos

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/601.- I.M.A.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obras de rehabilitación de vivienda en Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/602.- Aprobación gasto retención IRPF Tercer Trimestre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/603.- Telefónica de España, S.A.U.- Concesión de licencia municipal de obra para canalización de fibra óptica para desarrollo de comunicaciones en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/604.- TG. Seguridad Social, cotización del personal, septiembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/605.- M.I.E.B.- Subsanación de decreto de alcaldía 2023/591 de concesión de Permiso de Inicio de obra de retejado de cubierta de capilla de Palacio Acha en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/606.- Junta Administrativa de Izoria.- Solicitándole aportación de datos de técnicos intervinientes en Acta de Replanteo de la obra de renovación de redes urbanas y pavimentación de camino al Barrio Aretxa de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/607.-Declaración desierto LOTE 1 contrato traducción de textos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/608.- MA.U.F.- Dando traslado de informe técnico municipal en relación a concesión de licencia de obra para colocación de puerta de acceso a parcela 607, polígono 4, en Olabazar

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/609.- JA.E.P.- Concesión de licencia municipal de obra de rehabilitación integral de cubierta de vivienda sita en Bº Malday de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/610.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2023/12.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/611.- Diputación Foral de Álava.- Toma de razón de CPA de visitas guiadas en Conjunto Monumental de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/612.- Energía XXI Comercializadora, SL. Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2023.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/613.- T.M.I. y PF.V.M.- Estimación parcial de recurso de interposición e inicio de expediente de restauración del orden urbanístico por ejercicio de actividad sin la preceptiva licencia.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/614.- Contrato Menor inspección técnica depósito gasóleo Ikastola.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/615.- M.A.P.- Concesión de licencia municipal de obra menor para obras de subsanación de humedades en parte trasera de vivienda en Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/616.- Zorroza Gestión, S.L.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de urbanización de entorno de nave industrial en polígono industrial de Murga - medida correctora impuesta en Licencia de Actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/617.- Adjudicación licitación equipos multifunción (fotocopiadoras).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/618.- Padrón fiscal Tasa recogida de Basuras 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/619.- Adhesión al servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Comisión Europea.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/620.- I.M.A.- Concesión de licencia municipal de obra para ejecución de plataforma, escollera y arreglo de muro en entorno de vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/621.V.G.M. Devolución parte recibo IVTM 2023 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/622.- Ikastola Etxaurren-Ampa. Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, octubre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/623.- Fundación Alday. Abono gastos CRAD, septiembre 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/624.- E.G.P.- Concesión de licencia primera ocupación de vivienda en Luiaondo y devolución fianza Gestión Residuos obra rehabilitación vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2023/625.- P.U.C.- Concesión de prórroga de plazo de ejecución de obra de embaldosado de jardín y reparación de muro en vivienda de Luiaondo.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

18º.- Ruegos y preguntas.

- El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que a través de radio Llodio se han enterado de que había un informe sobre la incidencia de la enfermedad de las vacas en Ayala; y ya que no ha habido comisión de sector primario, solicita que le hagan llegar esos informes.



El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que dijo que habían pasado información sobre el tema y que se iba a reunir la Junta de la Hermandad y cuando se tenga información más detallada y contrastada se comentará en la Comisión.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que ella no ha oído la conversación en radio, pero informe al respecto no hay. Fue una información que se recibió de Diputación. Se ha pensado hacer una reunión, para conocer la incidencia, pero como la asociación de ganaderos tenía una reunión en la Diputación, se ha decidido esperar a tal reunión. Cuando se tenga una reunión del Hermandad, se informará de todo.

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra de nuevo, para solicitar un resumen de los movimientos que ha habido en el ganado en 2023 en la Sierra, para tener la fotografía real del ganado existente, ya que existe posibilidad de verlo en Nekaraba.

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que se ha solicitado para el Plan de Empleo Comarcal un/a arquitecto/a, no hubiese estado de más que se hubiera comentado en las comisiones.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que se ha solicitado un/a administrativo/a, un/a peón y un/a arquitecto/a.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que le parece correcta la elección, pero que se debería haber informado con antelación. Además comenta que el compromiso que se tenía en la anterior legislatura era hacer un contrato programa para dar estabilidad a la figura de un/a nuevo/a arquitecto/a durante al menos tres años si se veía necesario.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que ellos son nuevos en el ayuntamiento, les está costando hacerse con todos los temas, y a veces se les pueden escapar cosas, y puede que no hayan informado puntualmente como se debiera, pero que sea el PNV el que demande eso, cuando han estado cuatro años sin informar de muchas cosas, le sorprende.

- El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que se solicitó a las Juntas Administrativas que mandaran las cosas por escrito, por lo que solicita que las comunicaciones a la Juntas se hagan también por escrito, ya que no han visto ninguna salida de la respuesta a Menagarai, de su solicitud que hizo al respecto del vaciado de las fosas, por lo que quiero saber a ver si se le va a contestar por escrito.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que se contestará por escrito.

- El Sr. Concejel, D^o Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar a ver si se ha celebrado la reunión sobre el PGOU con Gerardo, ya que se mandó un email diciendo que se iba a tener una reunión.



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) responde que no se ha podido celebrar esa reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas y veinte cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

V^o B^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.